



“Exportación de Miel Natural a Granel de Argentina a Alemania”

Estudiante: Aylen D. Canciani

Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Postítulo en Gestión de Negocios Internacionales

Fecha de entrega: 2023

ÍNDICE

ÍNDICE DE FIGURAS

1. Figura 1. Mapa de la República Argentina y tipos de miel producidas por provincia

ÍNDICE DE CUADROS

1. Cuadro 1. Cantidad de colmenas por provincias según el Segundo Censo de la República Argentina (1895)
2. Cuadro 2. Cantidad de colmenas existentes y producción de miel por provincias en 1942
3. Cuadro 3. Exportaciones argentinas de miel durante las décadas 1970 y 1980
4. Cuadro 4. Posiciones arancelarias de la miel según el Nomenclador Común del Mercosur

ÍNDICE DE GRÁFICOS

1. Gráfico 1. Cantidad total de miel natural exportada de Argentina al mundo entre 1990 y 2010, en toneladas
2. Gráfico 2. Cantidad total de miel producida en Argentina en toneladas
3. Gráfico 3. Cantidad total de miel natural exportada de Argentina al mundo entre 2010 y 2018, en toneladas
4. Gráfico 4. Cantidad total de miel natural exportada de Argentina al mundo entre 2010 y 2018, en toneladas
5. Gráfico 5. Principales exportadores. Participación en porcentaje de volumen exportado por país en 2016
6. Gráfico 6. Cantidad anual de miel importada por Alemania en kilos entre 2015 y 2021
7. Gráfico 7. Valor FOB anual de las exportaciones de miel a Alemania en euros desde Argentina y Ucrania entre 2015 y 2021

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: CUESTIONES CONCEPTUALES Y METODOLÓGICAS

1-Conceptualización

- a. La apicultura
- b. Comercio Exterior, exportación, importación
- c. Niveles de integración económica
- d. Arancel. Barreras arancelarias
- e. Barreras no arancelarias o paraarancelarias
- f. Clasificación arancelaria

2-Metodología

- a. Fuente de información
- b. Técnica de recolección de datos
- c. Nivel de análisis

CAPÍTULO II: PRODUCCIÓN, COMERCIO Y EVOLUCIÓN DE EXPORTACIONES DE MIEL GLOBAL Y

ESPECÍFICO

- a. Antecedentes históricos
- b. Antecedentes a partir de 2010
- c. Fortalezas de la industria apicultora
- d. Potenciales oportunidades para la industria melífera
- e. Problemáticas vigentes y potenciales en la apicultura
- f. Potenciales amenazas para la apicultura

CAPÍTULO III: MARCO NORMATIVO-LEGAL

- 1. Acuerdos Internacionales

2. Marco normativo-legal argentino
3. Marco normativo-legal europeo
 - a. Legislación Europea
 - b. Documentación general requerida por la UE para las importaciones
 - c. Documentación específica requerida para la importación de miel
 - d. Legislación de la UE específica ampliada
 - e. Requisitos específicos de Alemania

CAPÍTULO IV: SECUENCIA PARA LA EXPORTACION DE MIEL

1. Previo análisis del mercado
2. Inscripciones y permisos que necesita el exportador
3. Determinación de costos del exportador. Consideraciones
4. Operativa previa a la exportación
5. Momento de exportar

CONSIDERACIONES FINALES

REFERENCIAS

1. Apéndice 1. Referencias legales

INTRODUCCIÓN

La miel es un alimento dulce aceptado y deseado por la población que prefiere una alimentación sana. En los últimos años se ha afianzado la tendencia hacia el consumo de productos saludables. Hoy en día muchas personas tienden a consumir productos con bajo contenido de azúcar o completamente libres de gluten. También se suele preferir un consumo más consciente donde los consumidores eligen alimentos sostenibles y saludables, que reduzcan su impacto en el medio ambiente y la salud, por lo que han comenzado a optar por productos naturales y orgánicos para su consumo.

Desde hace tiempo, Argentina está entre los mayores productores de miel del mundo y exporta sus mieles a diferentes sitios, entre los cuales Alemania se ha posicionado en los últimos años como el principal destino. El consumo de miel en este país es mucho más alto que en el argentino y también considerablemente mayor de lo que logran producir para satisfacer a su población.

Alemania como destino de exportaciones está geográficamente ubicada en el centro de la región europea, cuenta con importantes puertos y se conecta por vía terrestre con nueve Estados. Junto con el hecho de que Alemania sea el país más poblado de la Unión Europea, se puede sostener que una vez ingresada la miel en este territorio los clientes no solo serán alemanes, sino también de otros Estados que compran a través de ellos. De este modo, el mercado se magnifica y amplía su atractivo.

Argentina ha producido miel y exportado desde hace más de 200 años, historia que revela la calidad del producto. Para esto, ha debido ajustarse a las modificaciones en los procesos de extracción de miel y controlado cada vez más la calidad. Los avances tecnológicos en materia de salubridad cada día exigen más inspecciones en el proceso de producción del alimento para el consumo humano.

En este contexto, en este trabajo se examina la historia productiva y su crecimiento en lo que respecta a las exportaciones de Argentina a Alemania. Se analizan pros y contras que enfrentan los apicultores, los aspectos legales y, finalmente, un resumen de los pasos para poder exportar.

OBJETIVOS

Objetivo general:

-Analizar la producción y exportación de miel natural de Argentina y los requisitos para exportar a Alemania.

Objetivos específicos:

-Conocer la historia de la producción de miel y el mercado internacional de la misma.

-Identificar las fortalezas, oportunidades y adversidades que presenta el mercado nacional e internacional de la miel.

-Identificar el marco normativo para la exportación de miel natural a granel desde Argentina y el marco normativo para la importación de miel natural a granel en Alemania considerando la normativa europea y alemana.

-Establecer los pasos a seguir para una buena práctica de exportación de miel de Argentina a Alemania.

Este trabajo se fundamenta en la relevancia del tema ya que si bien Argentina es ya un exportador de miel importante en el mundo, se observan en la actualidad eventos que podrían contribuir a aumentar el comercio.

A los fines de analizar estas oportunidades, el presente trabajo se estructurará en cuatro capítulos. En el primero de ellos se hará una descripción de los conceptos más importantes a tener en cuenta para la correcta interpretación de la investigación. Luego, el segundo capítulo describirá el comercio y su evolución, comenzando por antecedentes y estadísticas relevantes, las oportunidades y beneficios que presenta el comercio planteado desde el punto de vista económico y, finalmente, se analizarán las dificultades con las que se enfrenta. Siguiendo con la línea de investigación, en el tercer capítulo se describirá el marco normativo-legal que presenta el programa, los acuerdos internacionales presentes en

materia de estudio, resoluciones y regulaciones vigentes en el país exportador e importador. En el cuarto y último capítulo se describirán los pasos para una correcta exportación de miel natural a Alemania, cumpliendo con todos los requisitos locales y de destino. Finalmente, se reservará un breve apartado donde se realizan las consideraciones finales de la investigación.

CAPÍTULO I: CUESTIONES CONCEPTUALES Y METODOLÓGICAS

1- Conceptualización

En función de la temática de la investigación, a lo largo del presente, será de importancia tener en cuenta algunos conceptos fundamentales que aparecerán implícitamente a lo largo del trabajo ya que permitirán entender con claridad la temática de la investigación.

Se trabajará con las nociones de la Apicultura, Comercio exterior, importación y exportación, Integraciones económicas, aranceles, barreras arancelarias y no arancelarias.

b. La apicultura

Para poder abordar el tema de la exportación de miel, primero es necesario saber que la apicultura es una actividad agrícola que se realiza mediante la cría y cuidados de las abejas para la producción de miel, cera de abeja, polen y algunos propóleos. Distintos autores la describen de diferentes maneras, según si el punto de vista se enfoca en la actividad o en la economía.

La apicultura es una actividad agropecuaria que implica criar y dar los cuidados requeridos a las especies de abejas melíferas para lograr obtener los productos que dichos animales son capaces de elaborar y recolectar. La apicultura puede iniciarse sin necesidad de un capital importante; la persona más humilde y sin muchos conocimientos en esta materia puede convertirse en un apicultor aficionado, capturando un enjambre extraviado o colocando una caja trampa (Mace, 1991).

De acuerdo con Salas,

la apicultura es una rama de la zootecnia que representa una gran fuente de riqueza por los múltiples beneficios que se pueden obtener a través de la explotación artesanal o industrial. Además de proporcionarnos miel como producto principal, con la apicultura también se puede producir polen, cera, jalea real, propóleo y veneno de abejas (Salas, 2000).

c. Comercio Exterior, exportación, importación

Cuando se habla de comercio de miel, específicamente a nivel internacional, se comprenden todas las transacciones comerciales (ventas, inversiones, logística y transporte), tanto privadas como gubernamentales, que se llevan a cabo entre dos o más países o regiones. El comercio exterior consiste en el intercambio de un bien o servicio a cambio de dinero, con la especial característica de que las partes deben atravesar una “frontera”. Se entiende por frontera al límite geográfico a través del cual un Estado pretende controlar o dificultar la entrada o salida de los productos o los servicios a través de las aduanas.

Exportación es la extracción de cualquier mercadería de un territorio aduanero (Código Aduanero Argentino, 2008, art .9 inc. 2). Importación es la introducción de cualquier mercadería a un territorio aduanero (Código Aduanero Argentino, 2008, art .9 inc. 2).

d. Niveles de integración económica

Para facilitar el comercio entre los países, se considera el fenómeno de las integraciones económicas, que supone la construcción de un espacio económico común entre países determinados, donde se conceden beneficios con el fin de aumentar el flujo comercial entre ellos.

Bouzas (2005) expresa que el propósito de los acuerdos regionales es crear un mercado ampliado para promover el comercio entre las partes. Idealmente, esto significa crear un espacio económico donde se elimine cualquier segmentación que pueda impedir el arbitraje de precios, ya sea en bienes, servicios o factores. En este sentido, la lógica de una política de liberalización comercial regional eficaz es exigir un avance continuo hacia una integración profunda.

Las integraciones económicas son uniones de dos o más Estados para la cooperación económica, por las cuales reducen parcial o totalmente las tarifas arancelarias y paraarancelarias con el fin de fomentar el comercio y las economías de sus territorios.

Según Bela Balassa (1964), existen cinco fórmulas de integración gradual que se detallan brevemente a continuación, poniendo especial atención a la unión económica:

1. Zona o área de libre comercio: comprende la eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias a las exportaciones e importaciones de bienes que son originarios de los Estados miembros del área, al tiempo que los mismos mantienen los propios aranceles frente a terceros, como el NAFTA.

2. Unión aduanera: los Estados que pertenecen a la misma zona de libre comercio, en esta instancia suman un arancel externo común frente a terceros países. Un ejemplo es el CAN.

3. Mercado Común: asume la existencia de la unión aduanera e implica que, además del libre comercio, exista la libre circulación de personas, servicios y capitales entre los Estados miembros. Esta es la aspiración, por ejemplo, del MERCOSUR.

4. Unión Económica: supone la existencia del mercado común y agrega la armonización de las políticas económicas de los Estados miembros, implementando una unión monetaria y fiscal - como la Eurozona- y las políticas comerciales -como en la Unión Europea. En esta instancia se puede decir que los Estados pierden cierta soberanía ya que la política comercial es exclusiva de la Unión, y no de los Estados miembros. Aun así, pueden existir requisitos especiales aduaneros a fines estadísticos requeridos por los Estados individuales.

5. Comunidad Económica o Integración Económica Total: finalmente, la Integración económica total agrega a la unión económica la aparición de una autoridad supranacional que adoptará las decisiones de política fiscal, monetaria y cambiaria.

e. Arancel. Barreras arancelarias

Al hablar de integraciones económicas, se han mencionado aranceles y barreras. Los aranceles son los impuestos que los países deben pagar para importar o exportar bienes, cada producto tiene su propio arancel. Cuando se crean uniones aduaneras o integraciones de niveles superiores, se espera conformar un arancel externo común (AEC), estipulando que todos los países parte de la integración adopten el mismo arancel frente a las importaciones provenientes de terceros países y llevar a cero los impuestos entre sus fronteras, proceso que puede ser gradual.

Dicha tarifa puede ser fija o variable y se grava al ingreso o salida de la frontera de un país de un producto o servicio. Funciona como una barrera arancelaria ya que suma valor monetario al producto del que se trate. Puede ser aplicable a las importaciones y a las exportaciones independientemente.

f. Barreras no arancelarias o paraarancelarias

Por otro lado, las barreras no arancelarias o paraarancelarias son las que sin agregar valor al producto en sí, implican cierta restricción a las importaciones. Pueden tener un carácter proteccionista, pero no necesariamente. Algunos ejemplos son las Licencias de Importación que un importador necesita obtener antes de importar, Normas de Origen, Sanitarias, Fitosanitarias y Zoonosanitarias.

Las Normas de Origen determinan la procedencia nacional de un producto y muchas veces de ella depende la tarifa de arancel que se aplicará al momento de la importación. En algunas ocasiones, los países pueden también restringir la importación de determinados productos de un origen específico, ya sea por motivos políticos como preventivos.

Las Normas Sanitarias, Fitosanitarias y Zoonosanitarias son de vital importancia cuando los Estados buscan prevenir enfermedades provenientes de las plantas o animales. Por este motivo, exigen controles específicos para cada tipo de producto que consideren pueda ser una amenaza para la salud de su pueblo.

g. Clasificación arancelarias

A los fines de los aranceles y para un mejor control y recolección de estadísticas, surge la necesidad de organizar a nivel global todos los productos susceptibles de ser importados o exportados. La

Organización Mundial de Aduanas (WCO por sus siglas en inglés) ha desarrollado un sistema armonizado de designación y codificación de las mercaderías, generalmente llamado “Sistema Armonizado” o simplemente “SA”. Este SA es una nomenclatura internacional multifunción que pretende organizar todas las mercancías con códigos internacionales únicos, llamados posición arancelaria (PA o HS code, en inglés).

Está compuesto por:

- secciones,
- capítulos (2 dígitos),
- partidas (4 dígitos),
- subpartidas (6 dígitos)

y está acompañado de normas de aplicación y notas explicativas.

La clasificación arancelaria permite a los operadores económicos, aduaneros y legisladores de cualquier país identificar el mismo producto mediante un código numérico. Los primeros seis dígitos son iguales en todo el mundo, luego cada país o integración es libre de agregar más dígitos o letras para lograr una clasificación más específica conveniente para la aplicación de aranceles o barreras paraarancelarias.

2- Metodología

El diseño de la presente investigación es cualitativo y descriptivo, ya que no solo se realizó una recolección de datos para describir la evolución del comercio internacional de miel, sino que además se interpretarán los mismos para analizar las posibilidades de incremento de las exportaciones. A continuación se profundizan algunos aspectos metodológicos de relevancia.

a. Fuentes de información

Se hará uso de fuentes de información primarias (Código Aduanero Argentino, acuerdos, declaraciones oficiales, etc.) y fuentes secundarias tales como libros, artículos de revistas especializadas,

periódicos y páginas web relacionadas con el tema. Todas ellas proporcionarán los datos necesarios para abordar adecuadamente la temática en estudio.

b. Técnica de recolección de datos

La técnica de recolección de datos será la búsqueda bibliográfica y documental.

c. Nivel de análisis

Para analizar las fuentes de información utilizadas se hará uso del análisis de contenido, lo que permitirá examinar en profundidad la información recolectada de forma objetiva para poder lograr una adecuada consecución de los objetivos propuestos, así como una formulación clara, concreta y precisa del problema.

CAPÍTULO II: COMERCIO Y EVOLUCIÓN DE EXPORTACIONES DE MIEL GLOBAL Y ESPECÍFICO.

a. Antecedentes históricos

La producción de miel existía antes de que las especies de abejas europeas llegaran a la región, dado que en Sudamérica también viven especies melíferas que eran ya trabajadas, aunque con metodologías diversas. Si bien la actividad apícola se desarrollaba de manera doméstica o complementaria, no fue hasta la segunda mitad del siglo XIX que Santiago del Estero registró cantidades industriales produciendo miel y cera. Las primeras colmenas de *Apis mellifera* de origen europeo, provenientes de Chile, se propagaron luego de 1855 y 1857 por las provincias de Buenos Aires y Mendoza. Posteriormente alcanzaron San Juan, San Luis, La Rioja, Córdoba y Santa Fe (Bierzychudek, 1979).

Décadas después, con la ayuda de los Censos Nacionales de 1869 y 1895 y otras estadísticas, Ardissonne (1931) logró identificar la cantidad de colmenas por provincia. Entre ellas, se destacó Mendoza

con 15.772 colmenas (representando el 39,51% del total de las colmenas del país), seguida por Córdoba con el 19,07% y Buenos Aires en tercera posición con el 15,69%.

Se observaron luego otras provincias de la Región del Norte, Centro y Nuevo Cuyo con cantidades moderadas a muy bajas. Excepto por la provincia de Mendoza, la Patagonia no se dedicaba aún a la actividad apícola, no registrándose ninguna colmena en toda la región (véase Cuadro N°1).

Cuadro N° 1. Cantidad de colmenas por provincias según el Segundo Censo de la República Argentina (1895).

Provincia	Colmenas
Mendoza	15772
Córdoba	7614
Buenos Aires	6264
Entre Ríos	2558
Santa Fe	2241
Tucumán	2038
San Juan	1215
Salta	757
San Luis	643
Santiago del Estero	508
Corrientes	136
Misiones	128
Catamarca	28
Formosa	13
La Rioja	2
Jujuy	2
Chaco	1
Total del país	39920

Fuente: Cuadro elaborado por Adrissone (1931) según los datos publicados por el Segundo Censo de la República Argentina (1895).

En el tercer Censo Nacional de 1914 fue omitida la información relacionada a la actividad apícola, por lo cual Ardissonne completa la información con los datos publicados por la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura de la Nación los años 1923 y 1927. Estos registros incluyen la cantidad de miel producida en kilos, por provincia. El autor comenta que la producción de miel en 1923 había ya aumentado notoriamente en comparación con los años precedentes, pero destaca que la cantidad registrada de producción de miel natural en 1923 fue cuadruplicada en 1927.

En 1944 von Kotch, realizó un nuevo análisis de la producción melífera tomando como referencia el año 1942. A partir de los datos publicados por la Dirección General de Estadísticas, vio que la actividad apícola continuó aumentando considerablemente en comparación con los datos de los censos anteriores, atribuyendo el crecimiento a los nuevos métodos de recolección de miel.

En el Cuadro N°2, se puede observar que Buenos Aires pasó, cuarenta y siete años después del análisis anterior, a posicionarse como la provincia con más cantidad de colmenas del país, multiplicando por 16 la cantidad de colmenas conocidas del año 1895. Esto la convirtió para 1942 en la provincia con la gestión del 27,05% del total de las colmenas de Argentina. Las mismas representaron a nivel productivo poco más del 33% del total de miel producida durante 1942. En segundo lugar, Mendoza triplicó sus cantidades de colmenas y recogió casi el 16% del total de la miel producida el mismo año. Siguiendo los pasos agigantados de crecimiento bonaerense, Santa Fe multiplicó la cantidad de colmenas de 1895 por 19, posicionándose como la tercera provincia con mayor cantidad de colmenas, con exactamente 11,65% de ellas y produciendo el 8,5% de la miel argentina durante 1942.

Cuadro N° 2. Cantidad de colmenas existentes y producción de miel por provincias en 1942.

Provincia	Colmenas	Prod. de miel (kg.)
Buenos Aires	100862	2098002
Mendoza	52055	995846
Santa Fe	43451	535018
Córdoba	40963	494230
Misiones	38410	490563
Entre Ríos	30678	317866
Río Negro	25633	751768
Otras provincias	40878	615741
Total del país	372930	6299034

Fuente: Cuadro elaborado por von Kotsch (1944) a partir de los datos publicados por la Dirección General de Estadística.

A mediados del siglo XX, el desarrollo de la actividad apícola junto con los procesos de recolección modernizados llevaron las exportaciones de Argentina a ir en aumento. Con algunos altibajos, pero encaminada al crecimiento, se observa en el Cuadro N°3 el valor de las exportaciones anuales desde 1970 hasta 1985 en kilos y dólares (MAGyP, s.f.).

Hacia 1990, la expansión de la industria se incrementó hasta posicionar a Argentina entre los tres principales exportadores de miel en el mundo, luego de China y Estados Unidos. Salizzi (2014) analizó los datos del INDEC de 1992 y 2007, los cuales mostraron un crecimiento total de colmenas del 50%. Las explotaciones agropecuarias se mantuvieron casi constantes. El autor remarca que este crecimiento está relacionado a la calidad de los productos obtenidos (miel, cera, propóleo y material vivo), la creciente exportación de los mismos, el bajo consumo interno y el atractivo del precio después de la crisis económica de Argentina del 2002. Además, por la crisis climática, sanitaria y la africanización de las abejas, hubo menor producción en el mundo, elevando la demanda internacional y los precios de comercialización. En este mismo período, el mercado europeo detuvo sus compras a China por problemas

Cuadro N° 3. Exportaciones argentinas de miel durante las décadas 1970 y 1980.

Año	Volumen (kg.)	Valor (dólares)
1970	21.016.237	5.088.970
1971	14.264.706	3.993.552
1972	19.351.997	8.906.620
1973	17.878.992	11.186.174
1974	15.428.825	12.586.775
1975	22.553.506	16.532.809
1976	29.877.115	20.819.649
1977	24.805.241	19.107.853
1978	36.328.500	28.811.419
1979	23.588.855	21.932.969
1980	19.637.975	19.344.625
1981	28.105.340	26.711.052
1982	29.873.346	26.838.280
1983	29.237.347	25.315.111
1984	26.448.741	20.217.659
1985	42.509.281	26.153.743

Fuente: Cuadro elaborado por Katzenelson (1987) según los datos publicados por la Dirección General de Estadística y Censos.

de dumping y contaminación con cloranfenicol, lo cual podría haber representado un crecimiento aún mayor de la industria de miel natural para exportación en Argentina.

Sin embargo, cabe destacar que Argentina atravesó dos situaciones conflictivas a lo largo del período analizado, que se vieron reflejadas a su vez en inconvenientes para la colocación de la producción nacional en los mercados extranjeros. Por un lado, la denuncia realizada por Estados Unidos por dumping durante el año 2001, que provocó un incremento del arancel de exportación de hasta un 60% y una reducción de las exportaciones a ese país. Por otro, la detección de nitrofuranos en un embarque a fines del año 2003, que generó una tendencia negativa en las exportaciones durante 2004. Estas situaciones y la clara vocación exportadora de la producción apícola nacional han llevado a diseñar programas de trazabilidad oficiales y privados, a fin de garantizar la calidad de los productos apícolas y así poder continuar exportándolos a los mercados internacionales más exigentes (Mogni et al., 2008 y Salizzi, 2014).

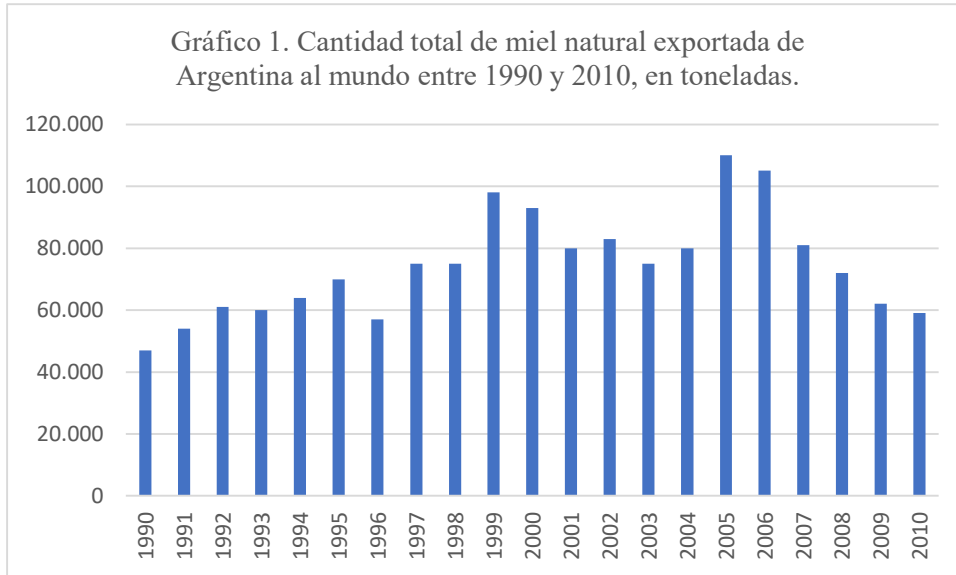
Afortunadamente, los programas implementados dieron buenos resultados y a lo largo de 2005 y 2006 se produjo la cantidad de miel más alta registrada hasta 2014, produciendo 110.000 y 105.000 toneladas anuales respectivamente. Posteriormente descendió en 2007 debido a las condiciones climáticas desfavorables en las provincias productoras (bajas precipitaciones y menor cantidad de flores). Véase Gráfico 1. Otros factores que influyeron en la baja producción fueron la consecuencia del avance de los procesos de agroindustrialización y sojización¹ y la creciente intensificación en el uso de agroquímicos (Salizzi, 2014).

b. Antecedentes a partir de 2010

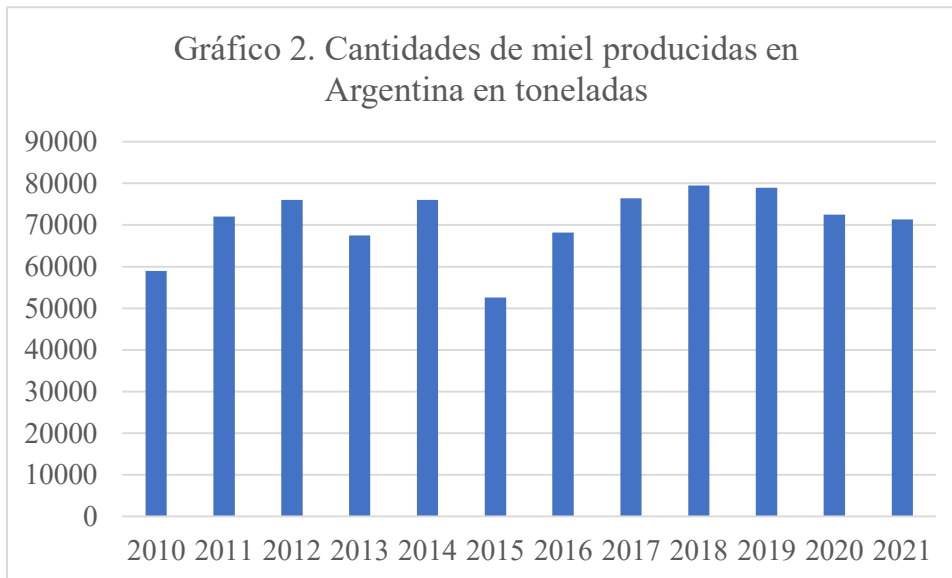
Como se mencionó en el apartado anterior, la apicultura argentina creció desde 1992 Argentina es uno de los protagonistas del mercado mundial de miel, manteniendo sus exportaciones de miel por

¹ El proceso de sojización implica que los agricultores en sus plantaciones de soja no se sirven de flores, quitando la posibilidad a los polinizadores y abejas de producir miel.

encima de las 60.000 toneladas anuales, con años que han alcanzado e incluso superado las 10.000 toneladas. En el período 2016 a 2020 registró un volumen promedio de exportación de 71.879 toneladas anuales, según el INDEC.

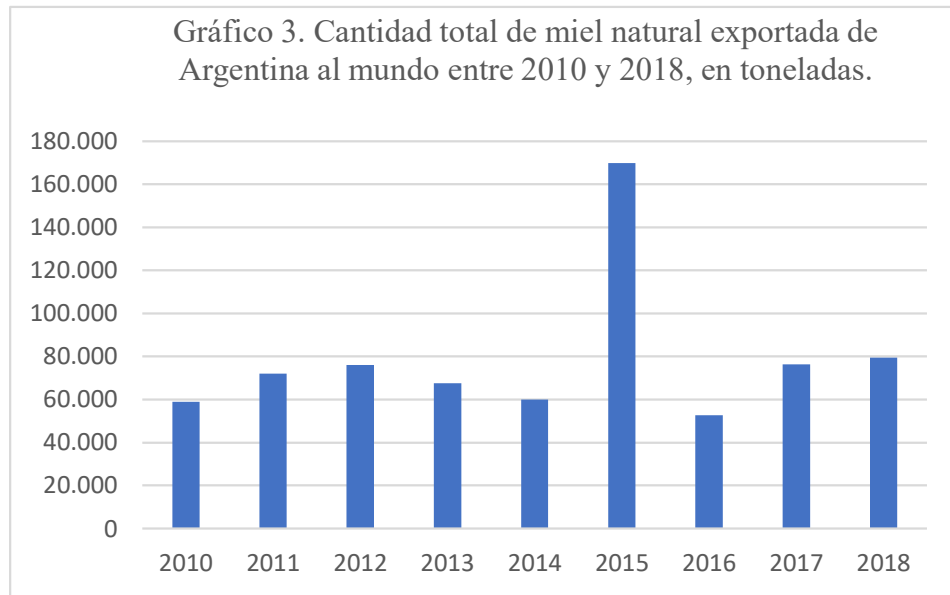


Fuente: FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura).



Fuente: FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura).

De acuerdo con los datos publicados por la FAO, y como se observa en el gráfico 2, durante la última década la industria mielera continuó creciendo, registrando una baja de producción en el año 2015. Sin embargo, ese mismo año se registró la cantidad de exportación de miel más alta, incluso superior al 2005, como indica el gráfico 3.



Fuente: FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura).

El Registro Nacional de Productores Apícolas (RENAPA) permite conocer que para abril de 2021 existían 15.306 apicultores, de los cuales 10.148 productores manejan 33.477 apiarios con 2.729.941 colmenas. Estos extraen un volumen estimado superior a las 75.000 toneladas de miel anuales (Coordinación de Apicultura, s.f.).

De acuerdo con las estadísticas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) el consumo de miel nacional lleva unos 200 gr. per cápita al año, mientras que en países como Japón, Estados Unidos o Alemania alcanza el kilogramo por persona. Este patrón de consumo hace que alrededor del 95% de la producción local se vaya al extranjero (MAGyP, s.f.).

Por su parte, las estadísticas de 2020 de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés) coinciden con las estadísticas publicadas por el MAGyP e informa que Argentina es el segundo productor y exportador mundial de miel, detrás de China. El 95 % de la miel que se produce en Argentina es exportada a más de veinte países, siendo los principales destinos Estados Unidos, Alemania y Japón. La miel producida en nuestro país es considerada una de las de mejor calidad en el mundo (SENASA, s.f.).

El SENASA también afirma que la industria apícola en Argentina sostiene económicamente a casi 100.000 familias, considerando los más de 15 mil productores y otros actores indirectos que contribuyen a la comercialización de sus productos y a los proveedores de los insumos relacionados. De este modo, representa una de las principales actividades para la agricultura familiar y las economías regionales (SENASA, s.f.).

c. Fortalezas de la industria apicultora

Existen diversos factores que dan a Argentina ventajas relativas al presente comercio. Entre ellas podemos nombrar los recursos y condiciones naturales del país. Sus regiones incluyen un importante suministro de flores, amplias condiciones climáticas para la producción y extensos territorios no contaminados donde florece la flora nativa proporcionando una excelente calidad de miel y productos apícolas. Argentina está entre los cinco mejores productores de miel de abeja del mundo, caracterizada por la *diversidad* y por estar casi en su totalidad destinada a la exportación.

Según el MAGyP, la producción apícola en nuestro país se lleva a cabo en 22 provincias generando un sensible impacto en las economías locales debido a que los productores viven en cercanía a donde desarrollan sus actividades. La diversidad geográfica de nuestro país favorece el desarrollo de la apicultura en todas las regiones y permite obtener *mieles multiflorales* (de prados naturales o bosques autóctonos) así como las *mieles monoflorales*, las más demandadas en el mercado. El tipo de miel depende de la

floración de las abejas, donde recogen el néctar y el polen. El néctar crea las características sensoriales (sabor, olor, color) de cada miel y los granos de polen determinan el color que adquiere posteriormente.

Figura N° 1. Mapa de la República Argentina y tipos de miel producidas por provincia



En nuestro país existen *palinólogos profesionales* que se dedican al estudio de diversos tipos de miel a partir de los granos de polen que se encuentran. Esta tarea, junto con la labor experta de los paneles de análisis sensorial de miel, permite clasificar e identificar una gran cantidad de miel argentina. El Mapa Regional de Identidad de las mieles, es una estructura participativa y tiene como objetivo extender la información sobre este alimento a los consumidores. En síntesis, los diferentes tipos de miel se categorizan en función de su origen botánico y ubicación geográfica.

Además, el *sistema de trazabilidad* es considerado ejemplar y reconocido por los principales compradores. La presencia de destacados especialistas dedicados a la selección y mejoramiento de las abejas han convertido al país en líder en genética, formación profesional y gestión de la producción.

Una característica que no se debe obviar de la miel es la *duración del producto* bien conservado. El producto bien acondicionado y curado pensado para su durabilidad no tiene fecha de caducidad. De hecho, la BBC ha publicado un hallazgo de miel en las pirámides de Egipto perfectamente conservada apta para su consumo. Si bien ningún productor puede encontrar rentable acopiar miel por años, debido al espacio que ocupa sin generar ingresos, es un factor importante de considerar ya que de prever una posible baja en la demanda, el producto no se echa a perder.

d. Potenciales oportunidades para la industria melífera

Aun cuando la producción crece anualmente, cabe destacar que según el análisis de Mariano Bacci, creador del Programa Nacional de Sanidad Apícola del SENASA, la actual distribución geográfica de *la producción nacional puede aún ampliarse* sobre todo en las regiones del NOA y NEA, haciendo uso de las zonas marginales ricas en flora. De este modo, se evidencia que hay aún un enorme potencial crecimiento del mercado disponible para esta industria (SENASA, s.f.; Agrositio, 2011).

Las estadísticas presentadas en la presente tesina, se han realizado sobre cantidades totales de miel exportadas. Al día de la fecha, la mayoría de las exportaciones se realizan a granel, ya que al fraccionar la miel para el consumo los costos aumentan por los envases, su acondicionamiento y el mayor espacio que

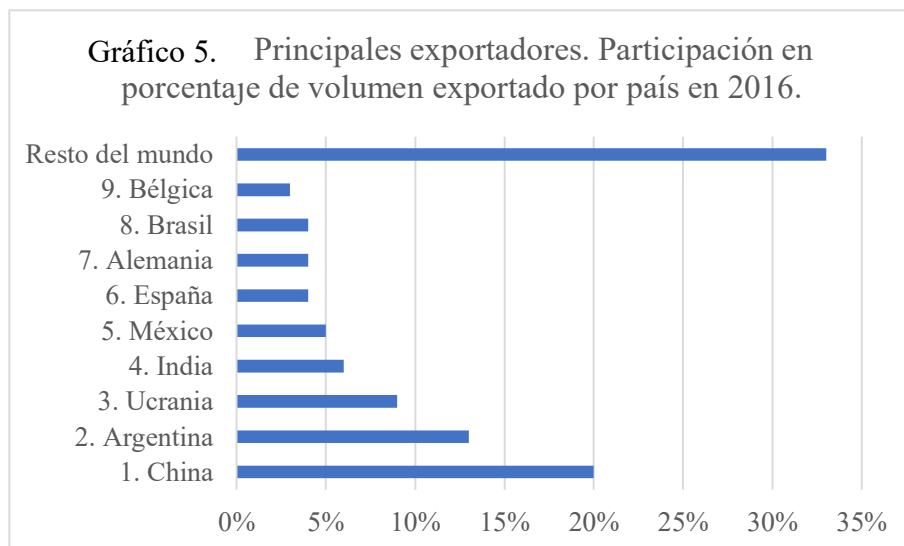
ocupa. Estos factores implican un valor de traslado más alto. Sin embargo, resta como una oportunidad comercializar *miel fraccionada* para el consumo en manera tal que el valor agregado aumentaría y con él su valor. Es un nicho de mercado que se puede abordar desde dos frentes: la exportación de frascos para el posterior etiquetado o bien, uno que es más complejo de abordar: la venta del producto terminado para la venta al por menor. Este último implicaría la necesidad de la imposición de marcas registradas y la labor de estrategias de marketing, debido a estas cuestiones, el presente trabajo decidió enfocarse en la exportación de miel a granel.

Uno de los desafíos que enfrenta la miel pura argentina en el plano internacional es que pierde competitividad ante mieles procesadas mediante métodos artificiales, como la aplicación de resina absorbente. Si bien este último método fue aprobado en 2019 por la Administración de Alimentos y Antibióticos de Estados Unidos. En Europa aún están analizando la posibilidad de hacer obligatorio un etiquetado en el cual denominen al producto con un nombre diferente al de la miel, ya que el coste del nuevo producto en el mercado internacional es de 3 a 4 veces inferior al de la miel pura. No obstante, esto generaría una competencia desleal para los apicultores e importadores que pagan precio pleno por miel de calidad (MAGyP, s.f.).

En este escenario, la miel pura producida en Argentina a precios normales del mercado, pierde competitividad en el plano internacional. Diferentes asociaciones de apicultores en Europa están pidiendo a la Unión Europea que se lleven a cabo acciones para frenar la importación de miel que ha sido procesada con métodos artificiales. Esto podría contribuir a un potencial crecimiento en las exportaciones de miel a toda la UE.

Otro factor que invita a incrementar el comercio internacional de la miel, aunque en ocasiones indeseables, es la actual situación bélica entre Rusia y Ucrania. La producción de miel ucraniana ha estado bien posicionada manteniéndose entre los diez mayores productores de miel a nivel mundial. En 2016 se posicionó en el tercer puesto entre los exportadores de miel en el mundo con el 9% del mercado, después

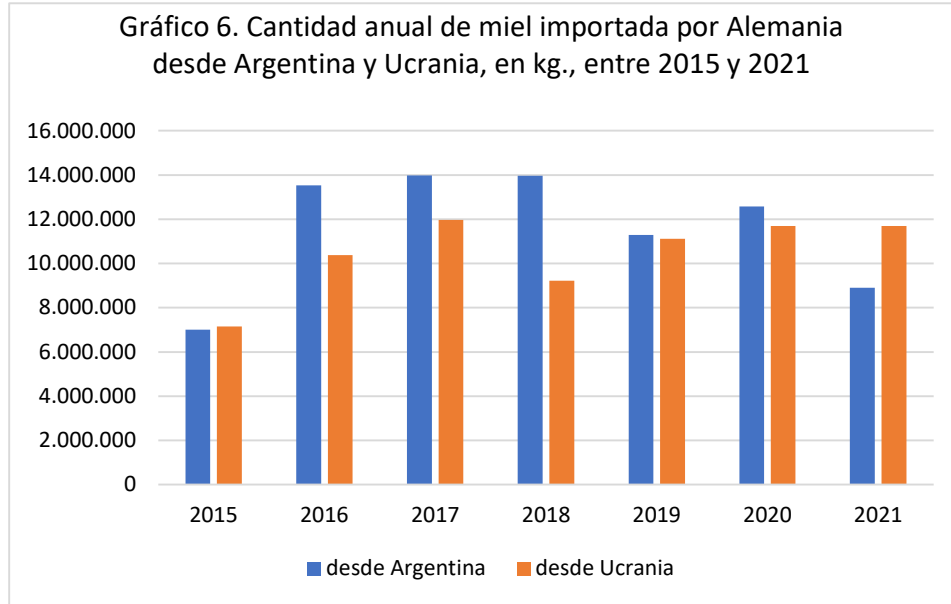
de Argentina, según el análisis de la Cadenas de Valor Apícolas llevado a cabo por la Lic. Romina Cardín para el Ministerio de Hacienda de la Argentina como muestra el Gráfico 4. (Cardin, 2018).



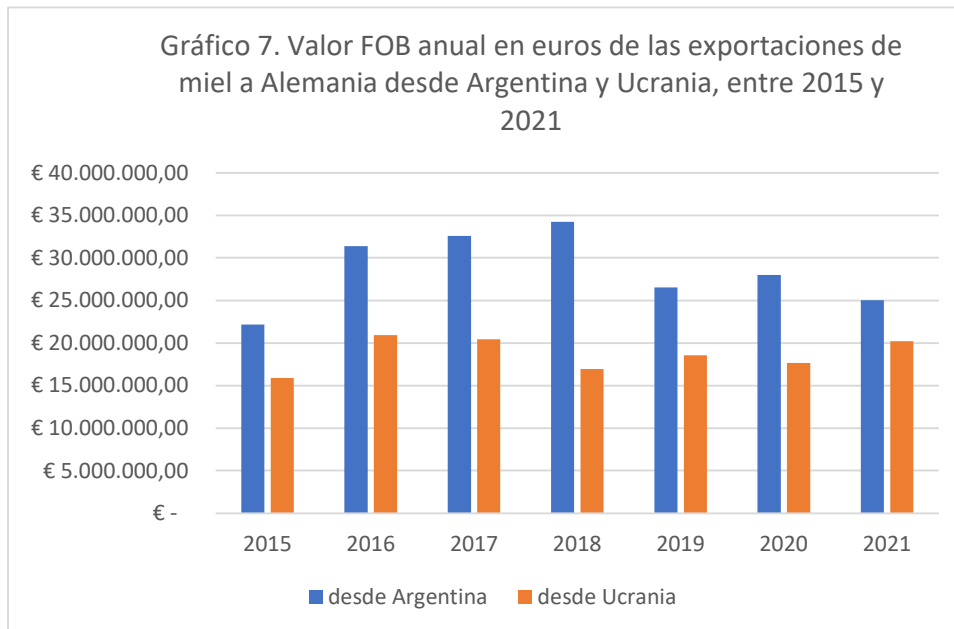
Fuente: FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura).

De acuerdo a los datos publicados por la Comisión Europea y su recolección de estadísticas comerciales de la UE, Alemania se destaca como el principal comprador de miel ucraniana entre los demás países de Europa. Como se ha comentado anteriormente, Alemania es el segundo destino de las ventas de miel argentinas, por lo cual la competencia para las mieles argentinas fue directa. En los gráficos 5 y 6 se observan las cantidades comparativas de miel importadas por Alemania de los países en cuestión y el valor FOB de las mismas operaciones.

Sin embargo, por la guerra en curso en Ucrania las exportaciones de miel desde este país hacia Alemania resultan nulas, según la misma fuente. En consecuencia, existe la posibilidad de aumentar las exportaciones de miel desde Argentina al mercado alemán, con la ventaja de ser un socio ya habitual para nuestro país.



Fuente: Unión Europea



Fuente: Unión Europea

Con el fin de incrementar las oportunidades de mercado, detectar y contactar nuevos potenciales compradores, anualmente se organizan ferias internacionales, donde las empresas exportadoras o

aquellas que quieran empezar a hacerlo pueden participar con muestras de sus productos, así como presentar sus cualidades y establecer nuevas oportunidades comerciales en todo el mundo. Alemania cuenta con una gran organización de ferias que son de crucial importancia y tienen alcance europeo (por ejemplo, Eventseye, que es un sitio de organización de ferias internacionales y Messe, que representa el principal organizador de ferias en Alemania).

A nivel nacional, mediante los Programas de Perfil de Mercado, análisis anuales de Cadenas de Valor y estadísticas publicadas, también el MAGyP, el Ministerio de Hacienda y RENAPE facilitan información para las empresas.

e. Problemáticas vigentes y potenciales en la apicultura.

Existen diferentes dificultades que afrontan los apicultores, entre las cuales podemos nombrar aquellas de carácter técnico (requisitos que se deben cumplimentar), económico y geográfico.

Entre los problemas de *carácter técnico*, los apicultores deben cumplir con una serie de requisitos que garanticen la buena calidad del producto. A estos fines, forman parte de las entidades de registro y certificaciones el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), la Administración Federal de Impuestos (AFIP), la Dirección General de Aduanas (DGA), el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) y el Registro Nacional de Productores Apícolas (RENAPA, ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, SAGPyA). Todos los costos monetarios y tiempo que implica cada trámite deben ser pagados y considerados por el exportador.

El SENASA está a cargo de las certificaciones de sanidad, fitosanidad y zoonosis. Tiene la responsabilidad de habilitar, controlar y fiscalizar a los establecimientos que extraigan, procesen, acondicionen, depositen y exporten miel u otros productos apícolas. Se vale de diferentes organismos que se especializan en cada área. Solo cumpliendo con la normativa vigente emitirán los certificados necesarios para llevar a cabo la exportación.

El INAL es el organismo que controla la calidad de los productos alimenticios para consumo humano y materias primas para su uso en la industria alimenticia. En este sentido, es el encargado de certificar que la miel puede ser exportada al país de destino

El RENAPA es obligatorio y gratuito para toda persona física o jurídica que cuente con un mínimo de 5 colmenas y tiene una validez de 2 años. A través de este registro, el productor recibirá una constancia que lo acredita como productor apícola que le será requerida para todo trámite relacionado con la actividad.

El MAGyP recaba datos y estadísticas de todas estas operaciones valiéndose de la información provista por el SENASA y el RENAPA. Si bien brinda también asesoría en la materia, no interviene directamente en ningún proceso o habilitación de la cadena de valor de la miel ni en su exportación.

La AFIP fiscaliza todas las empresas de Argentina y está organizada en tres pilares. Uno de ellos es la DGA, la cual otorgará los certificados necesarios para exportar o importar y fiscalizará todo el proceso aduanero.

Con respecto a los requisitos por parte del importador, en este caso de Alemania, se deberán cumplimentar con los requerimientos de la Unión Europea en lo que respecta a calidad, composición y embalajes del producto. Los países parte de la Unión Europea pueden también requerir otros certificados con fines estadísticos, ya que cada país lleva sus controles a nivel nacional.

Otro costo a considerar es el de los *insumos* específicos para la producción, extracción y conservación de la miel que deben ser importados por falta de producción nacional. Si bien no necesariamente incluye la importación por parte de los apicultores, este costo es originariamente en dólares para quienes los ingresan al país. En Argentina la cotización de dicha divisa es muy fluctuante, por lo cual no es fácil prever los costos del producto final.

Como se ha mencionado a lo largo del presente trabajo, Argentina cuenta con apicultores en casi todo el territorio que juntos producen más de 70.000 toneladas de miel al año. Esto no significa que cada

uno pueda exportar su extracción. Las grandes empresas pueden hacerlo, pero los *pequeños apicultores* deben organizarse en Consorcios de Exportación para lograr cantidades exportables, o bien vender sus productos a empresas exportadoras.

Además de las nombradas dificultades y debilidades presentes en la industria apicultora y de los requisitos que se deben cumplimentar, actualmente el comercio internacional de miel desde Argentina enfrenta dos problemáticas fundamentales a tener en cuenta.

Por un lado, en abril de 2021, la Asociación de Productores de Miel de los Estados Unidos (AHPA) y la Sioux Honey Assn. (SHA) iniciaron una demanda por medidas *anti-dumping* contra la miel cruda y natural importada desde Argentina, Brasil, Vietnam, Ucrania e India. A lo largo de un año, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos (USDOC, por sus siglas en inglés) analizó los diferentes casos y con ayuda de los exportadores informó en noviembre de 2022 las medidas tomadas para cada exportador. Los exportadores argentinos han debido incorporar tasas anti-dumping de entre 9% a 50%, dependiendo de los resultados que la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos concluyó para cada empresa (Apicultura, 2021).

Lucas Martínez, presidente de la Sociedad Argentina de Apicultores (SADA), ha declarado al diario *Ámbito* que “Estados Unidos es un gran comprador de miel. Importa cerca de 180 mil toneladas por año y no puede satisfacer su mercado interno porque sus apicultores tienen un grave problema de mortandad de colmenas. Además, en los últimos años se dedicaron a dar el servicio de polinización para almendros, paltos y berries. Nuestro país exporta cerca de 70 mil toneladas de las cuales 40 mil van a Estados Unidos y el resto se envía a Alemania, Japón y otros mercados en Europa y Medio Oriente”. (*Ámbito*, 2021). En este sentido, es un desafío mantener las operaciones comerciales altas como fue hasta 2021.

Por otra parte, en Vietnam recibieron sanciones anti-dumping grotescas de más del 400% de gravamen. Si analizamos el panorama completo, esto ha generado una sobreoferta de miel disponible para el mercado europeo, y con ella aumenta la competencia para las empresas argentinas (SENASA, s.f.).

Otra problemática a considerar son las *barreras comerciales* que los países desarrollados utilizan por diferentes motivos. Entre ellas aparecen los aranceles para la importación, medidas anti-dumping y subsidios a la producción. En lo que respecta a Alemania, como país parte de la Unión Europea, al momento no aplican ninguna medida anti-dumping, pero los importadores deben pagar impuestos a la importación, agregando valor a la miel ofrecida.

Los subsidios a la producción también están presentes en los Estados de la UE. El país que más subsidia anualmente esta industria es España, pero también los demás buscan crecer y fomentar la apicultura en sus regiones. Alemania no es la excepción, otorgando millones de euros anualmente a sus apicultores. En estos países donde la mayoría de los apicultores son pequeños y medianos, se organizan y realizan lobbies para obtener subsidios. Este tipo de barreras aumentan artificialmente la producción y la diferenciación y otorgan a los productores nacionales una ventaja sobre los productores de los países exportadores, al tiempo que limitan el nivel de importaciones y aumentan su ventaja competitiva. Este obstáculo se manifiesta como subsidios directos para, por ejemplo, sanidad, alimentación, inversiones y sistemas de calidad.

Otro tipo de barrera comercial presente son las medidas de control de calidad y las medidas sanitarias y fitosanitarias. La UE impone límites para la detección de nitrofuranos y cabe la posibilidad de que exijan que sea libre de OMG (Organismos Genéticamente Modificados).

Vale destacar también que el mismo territorio vasto y diverso que aporta variedades y calidad a la miel producida comporta cierta complejidad a la hora de exportar. Como se señaló anteriormente, casi todo el país produce miel. Sin embargo, las aduanas de salida de este producto con destino a Alemania se resumen a Buenos Aires (CABA), Rosario, Campana, Mar del Plata y Bahía Blanca, predominando la vía acuática, según la información analizada y recabada por Nollfin S.A. y publicada en su página web Penta-transction. Por lo tanto, los productores de casi todas las provincias se ven obligadas a *transportar su*

mercadería hasta el puerto de embarque incurriendo en costos de transporte interno, depósitos y posibles riesgos de demoras en su trayecto (www.penta-transaction.com).

f. Potenciales amenazas para los apicultores

Además de los mencionados costos que se deben asumir si se quiere exportar la miel, la competencia y las complejidades que aporta la geografía en Argentina para el transporte y final exportación, se deben también considerar las posibles amenazas que existen para la industria del apicultor.

Como hemos mencionado anteriormente, es fundamental para las abejas estar rodeadas de flores para llevar a cabo la polinización y producir la miel. Cuando se experimentan escenarios de *sequías*, la tarea de las abejas se hace más dificultosa en encontrar el polen por falta de flora. Se reduce el forraje disponible y se desalienta a los productores a plantar nuevas áreas debido a la escasez de agua.

Por otro lado, las *lluvias extremas* también pueden alterar la alimentación de las abejas. Tanto los incendios forestales como las inundaciones pueden destruir el hábitat de las abejas y las fuentes de alimento.

Considerar el *cambio climático* y el *calentamiento global* es de suma importancia ya que se altera la sincronía entre las plantas con flores y sus polinizadores, provocando estrés nutricional. Los cambios radicales en la temperatura, como también las sequías y las inundaciones están alterando los rangos nativos de los polinizadores, lo que hace que los ecosistemas no sean aptos para los procesos necesarios para sustentar las poblaciones, como la hibernación durante el invierno, el establecimiento de nidos de primavera y la reproducción. En el caso de las abejas melíferas, cuando las temperaturas más cálidas permanecen hasta fines del otoño, se ponen en riesgo a las colonias de invierno. Esto se debe a que las temperaturas más cálidas del otoño y el invierno están extendiendo el período en que las abejas buscan alimento. Este hecho interrumpe la estructura de edad de la colonia y la utilización de recursos,

permitiendo que los ácaros migren entre colonias en recolectores. La propagación de este parásito transmite virus a través de los colmenares.

Por último, pero no menos importante, en esta actividad se depende también de la propia *salud* de las abejas. Existen diferentes enfermedades que pueden contraer y contagiar al resto de la colmena. Los motivos son diversos: enfermedades provenientes de hongos o parásitos, virus, hábitats alterados por el mal uso de químicos, entre otros, que aun intentando mantener un ambiente sano, son factibles.

CAPÍTULO III: MARCO NORMATIVO-LEGAL

1. Acuerdos Internacionales

Stanton (1990) en su Examen de la aplicación de los Acuerdos SPS (Medidas Sanitarias y Fitosanitarias) y OTC (Obstáculos Técnicos al Comercio) analiza la importancia de los acuerdos internacionales en materia de calidad. La última ronda del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y el posterior establecimiento de la Organización Mundial de Comercio (OMC) han incluido en la mesa de negociaciones el tema agrícola determinando cambios importantes en el comercio mundial. Esta ronda establece que hay dos acuerdos que son centrales para el análisis de las barreras al comercio, la calidad y la inocuidad: el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y el Acuerdo sobre Barreras Técnicas al Comercio (OTC).

Antes de la existencia de estos acuerdos, los países exportadores tenían que atenerse a las reglamentaciones de los países importadores. Hoy, los países que comercializan alimentos deben aplicar normas internacionales y en caso de controversias, pueden valerse del mecanismo de solución de disputas de la OMC. La información científica es el factor decisivo más importante para resolver disputas regulatorias de alimentos bajo la protección del MSF o del OTC.

El acuerdo sobre MSF resuelve las disputas relacionadas a las barreras no arancelarias, especialmente a aquellas concernientes a los sistemas de calidad, residuos, fito y zoo-sanidad, etc. Es

también el responsable de armonizar los estándares de cada país, ya que en su mayoría son diferentes y se utilizan como traba para el comercio. Cabe destacar que los niveles de riesgo y la metodología para su monitoreo son diferentes entre los países, por lo cual la evaluación técnica no es igual.

La OMC, en el Acuerdo de Marrakech, estableció que las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) que se aplicarán en el comercio internacional de alimentos estén basadas en principios científicos que garanticen la inocuidad de los alimentos sin poner en riesgo la producción y los recursos de un determinado país. La OMC toma como base los textos del Codex Alimentarius (Código Alimentario), entre otros, para arbitrar disputas internacionales.

El Codex es un conjunto de normas establecidas con la finalidad de proteger la salud de los consumidores y promover prácticas leales en el comercio alimentario. Es un organismo conjunto de la FAO y de la Organización Mundial de la Salud (OMS), ambos dependientes de las Naciones Unidas. Esta Comisión elabora y discute normas entre los países y constituye bases de referencias para las normativas nacionales y las disputas internacionales. El conjunto de estas normas considera las exigencias higiénico-sanitarias, bromatológicas y de comercialización de los alimentos a nivel internacional. Su objetivo es asegurar la inocuidad y la calidad de los alimentos y promover prácticas equitativas en el comercio internacional, promoviendo su aplicación y dando participación a los países menos desarrollados, que son los que generalmente deben ajustarse a los requerimientos de los otros.

La República Argentina ha adoptado el Codex Alimentarius bajo los términos del Acuerdo de Marrakesh (OMC) mediante la Ley Nº 24425/95, siendo la SAGPyA (hoy MAGyP) el punto de contacto en Argentina y la oficina directamente responsable de su aplicación y difusión.

El Comité del acuerdo OTC debate la administración y aplicación del Acuerdo y la asistencia técnica. Realiza revisiones de la elaboración, adopción y aplicación de los Reglamentos Técnicos, su implementación y su funcionamiento.

Tanto el Acuerdo OTC como el Acuerdo MSF otorgan claramente a los gobiernos el derecho de restringir el comercio cuando sea necesario para lograr ciertos objetivos legítimos, pero las medidas deben ser necesarias y proporcionadas. El Acuerdo MSF reconoce explícitamente que la protección de la salud debe tener prioridad sobre el comercio, pero sus disciplinas aseguran que los gobiernos no abusen de este derecho, utilizando medidas sanitarias innecesarias como barreras comerciales.

Entre Argentina y Alemania, no existen beneficios económicos o preferencias que fomenten el comercio de miel entre los Estados Miembros del Mercosur y los Estados Parte de la Unión Europea. Sin embargo, existen regulaciones por las cuales admiten la procedencia de la miel argentina en la Unión Europea, luego de cumplir con los requisitos sanitarios. Los mismos están contemplados en el marco normativo-legal europeo, que se profundizan en los siguientes apartados.

2. Marco normativo-legal argentino

El SENASA es el organismo que mayor parte toma en cuanto a las normativas de salubridad. A los fines de garantizar las buenas prácticas y manipulación de la extracción y acondicionamiento de la miel, se vale de organismos conjuntos que responden a sus necesidades.

La Coordinación de Establecimientos Lácteos y Apícolas, dependiente de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, elabora los procedimientos específicos que regulan la actividad, actualiza la normativa vigente, verifica el cumplimiento de los requisitos higiénico sanitarios de los países a donde se destina la miel y autoriza cada trámite de exportación, indicando en cada caso los muestreos y análisis a realizar. ((Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal, s.f.))

Los Centros Regionales son los encargados de habilitar, fiscalizar y controlar a los establecimientos apícolas. Cada establecimiento tiene asignado un jefe de servicio (inspector veterinario de SENASA), que para cada exportación realiza la verificación de la miel a exportar y los muestreos indicados por la Casa Central del SENASA para la determinación de residuos químicos, adulterantes y contaminantes. Además,

toma muestras de agua para la determinación oficial de parámetros físico-químicos y microbiológicos.
(SENASA)

Los supervisores son funcionarios designados por los Centros Regionales para realizar la supervisión de las actividades de fiscalización y control ejecutadas por los jefes de servicio. La Coordinación de Establecimientos Lácteos y Apícolas lleva adelante un programa para el Control de Gestión de los quince Centros Regionales. En función de las necesidades identificadas, se elaboran los procedimientos de fiscalización específicos, considerando también los requisitos sanitarios de los países de destino.

En 2013 SENASA creó un nuevo marco normativo para la materia armonizando y actualizando el contenido de la iniciativa de sanidad apícola. Mariano Baci explica: “mediante la Resolución 278/2013, se creó el Programa Nacional de Sanidad Apícola, estableciendo sus funciones y las acciones a ejecutar principalmente en relación a las enfermedades de las abejas consideradas con mayor impacto productivo y económico: Varroosis (*Varroa destructor*); Nosemosis (*Nosema apis*, *Nosema cerenae*); Loque americana (*Paenibacillus larvae*); Cría yesificada (*Ascophaera apis*); Loque Europea (*Mellisococcus pluton*) y enfermedades virales; así como también las enfermedades y plagas de las abejas, que no están presentes en la Argentina, que son causadas por *Acarapis woodi*, *Aethina Tumida* y *Tropilaelaps spp*, las cuales son incorporadas al Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales”.

Los ejes principales de este programa son la planificación de muestreos regionales, las labores de extensión y difusión de información sanitaria y la participación en las negociaciones con el mercado internacional, utilizando herramientas como los registros nacionales de apicultores, de apiarios de crianza, de los inspectores de sanidad apícola (técnicos privados acreditado por el SENASA) y el conocimiento del movimiento de las colmenas.

El avance de las estrategias para lograr los objetivos del Programa Nacional de Sanidad Apícola del SENASA y mejorar integralmente la salud de las abejas está íntimamente relacionado con la participación de los apicultores y el cumplimiento de sus deberes en el registro de las abejas en el Registro Nacional de

Candidatos a Abejas. En este programa se basan para abordar la problemática de las enfermedades de todos los animales, incluyendo las colmenas. “En la medida que podamos identificar y ubicar geográficamente las unidades productivas apícolas, haremos más eficiente la intervención del SENASA en el monitoreo, control y prevención de enfermedades avícolas”, concluye Bacci (SENASA, s.f.).

El SENASA también controla en sus laboratorios los niveles de nitrofuranos que están presentes en la miel. Estos son agentes antimicrobianos no autorizados para su uso en animales productores de alimentos en la Unión Europea. La tolerancia en la Unión Europea también para los alimentos derivados de animales es cero, es decir “libre de Nitrofuranos”. No obstante, en la práctica no existe un valor cero, sino que se toma el límite que se puede detectar en laboratorio. En este caso y para miel, el valor mínimo de detección en laboratorio es 0,3 PPB (Partes Por Billón).

Teniendo potestad para la creación de regulaciones, el SENASA trabaja incansablemente para alinear las necesidades del comercio internacional con las posibilidades productivas y desarrollo de nuevas tecnologías para fomentar la industria. Las normas vigentes a la fecha son:

- Resolución SENASA 220/1995 – Tratamiento de la miel. Se normatiza la habilitación y funcionamiento de los establecimientos en los que se trate, manipule, industrialice, procese, extraiga, fraccione, estacione, acople, envase o deposite miel u otros productos apícolas. Es una norma complementaria a la Ley 23899.
- Resolución SENASA 233/1998 – Sanidad animal. Modifica el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, en lo referente a las normas de Buenas Prácticas de Fabricación y los Procedimientos Operativos Estandarizados a que deberán ajustarse los establecimientos que elaboren, depositen o comercialicen alimentos. (La presente actualiza los conceptos y medidas ya obsoletas del Decreto 4238/1968 P.E.N.)
- Resolución SENASA 105/1998 – Estructura organizativa. Esta aprueba la estructura organizativa del SENASA y establece las acciones que cada dirección interna atenderá.

- Resolución SENASA 283/2001 – Producción apícola. Se crea el Registro Nacional de Productores Apícolas (RENAPA) y establece los procedimientos para la inscripción de los apicultores (personas físicas y jurídicas).
- Resolución SENASA 186/2003 – Miel. Se aprueban los sistemas de control para la rastreabilidad y trazabilidad de la miel desde su obtención hasta su exportación. Modificada por:
 - RG 870/2006 SAGyP – Donde se establecen las condiciones necesarias para la autorización del funcionamiento de los establecimientos donde se extraiga miel destinada para el consumo humano.
 - R.G. 515/2016 SENASA – Donde crean el Registro Nacional de Salas de Extracción de Miel y Acopios Intermedios, sistema SUR (Sistema Único de Registros).
 - R.E. 5/2018 SENASA - Reglamento técnico para el proceso de fabricación y/o reciclado de envases contenedores de miel a granel.
- Resolución SENASA 108/2010 (y su modificatoria Disp. 37/2014) – Sanidad animal. Se establecen allí los procedimientos y formularios necesarios para la exportación de productos y subproductos de origen animal.
- Resolución SENASA 278/2013 – Plan sanitario apícola regional del centro del país. Aporta modificaciones a las resoluciones:
 - R.G. 356/2008 SENASA – Relativa al tránsito o movimiento de mercancías en el territorio argentino y la documentación que deben portar.
 - Y a la mencionada 281/2001.
- Resolución 374/2016 SENASA - Se aprueba el sistema de producción, comercialización, control y certificación de productos orgánicos, incluso el de la miel.
 - Resolución 52/2021 SENASA – Se crea el Programa de Control de Residuos y Contaminantes en Productos de Origen Vegetal con Destino a Exportación, estableciendo

un sistema de monitoreo, muestreo, análisis y diagnóstico del producto que se trate. Esta norma modifica y complementa la el plan nacional de Control de Residuos e Higiene en Alimentos (CREHA).

Por otro lado, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, también ha dejado varias normativas vigentes respecto a la producción de miel, que detallamos a continuación:

- Resolución 264/1995 SAGyP – Esta norma modifica la 1051/1994 estableciendo nuevos porcentajes de incidencia del polen que harán que la miel sea monofloral o multifloral, dependiendo de su composición botánica en cada caso.
- Resolución 111/1996 SAGyP – Establece las normas para la habilitación, inscripción y funcionamiento de los laboratorios certificadores del origen botánico de la miel.
- Resolución 530/2000 SAGyP – Se crea el Comité Consultor/Asesor de Apicultura.
- Resolución 47/2005 SAGyP – Aprueba el Protocolo de Calidad de Miel, de carácter no obligatorio y de adhesión e implementación voluntaria, con la finalidad de identificar los atributos diferenciales de las mieles argentinas.

En lo que respecta a los requisitos impuestos por la AFIP, es primordial estar inscripto como importador/exportador de acuerdo con el Decreto DNU 2690/2002 del Poder Ejecutivo Nacional, modificando la Ley 22415 (Código Aduanero). A estos fines, la R.G. AFIP 2570/2009 actualizada luego de sus 49 modificatorias, define los requisitos necesarios para tal inscripción. Entre los principales requerimientos, encontramos:

- Poseer CUIT,
- Poseer alta impositiva en IVA y Ganancias,
- No encontrarse en estado de falencia,

- Tener datos Biométricos registrados en AFIP (firma, foto y huella dactilar), contar con Clave Fiscal (Para sociedades corresponde al presidente/director/socio gerente),
- No registrar antecedentes en el Registro de Infractores. En el caso de personas jurídicas este requisito alcanza a los componentes de la misma,
- Indicar un domicilio legal,
- Aduana requiere de una garantía en favor de AFIP de acuerdo a la R.G. AFIP 2220/2007 y sus modificatorias, indica que aquellos importadores/exportadores que no acrediten “solventía económica” y que no estén exceptuados de hacerlo, deberán constituir garantías por valor de \$ 30.000.- y podrán hacerlo mediante garantías en efectivo, aval bancario, Caución de Títulos Públicos o la utilización de un seguro de caución.

Además de las habilitaciones necesarias de los laboratorios requeridas por el MAGyP y SENASA, la AFIP regula las plantas de consolidación del producto que será exportado, ya sea del propio apicultor o tercer organismo que efectuará la exportación. La R.G. AFIP 2977/2010 y sus modificatorias R.G. AFIP 3125/11 y 3184/2011 estipulan las siguientes consideraciones:

- Plantas susceptibles de ser habilitadas: la misma debe ser de uso exclusivo del exportador (persona física o jurídica) y debe encontrarse ubicada en la misma jurisdicción aduanera donde el exportador desarrolla su actividad económica inherente a las mercaderías alcanzadas por esta operatoria.
- Tiempos del trámite: la aduana llevará a cabo la revisión de la solicitud, cuenta con un plazo de hasta 60 días hábiles para expedirse y controlará que las inscripciones previas necesarias alineadas con los requerimientos de los terceros organismos (como el SENASA) estén vigentes.
- Requisitos a cumplimentar:
 - Estar inscripto como importador/exportador,

- Tener el alta del registro especial aduanero como “Exportador habilitado para operar desde planta” (EXPL),
- Documentación correspondiente al predio: declaración del domicilio con los formularios pertinentes, plano del sector a habilitar confeccionados por un arquitecto o ingeniero civil, dimensiones del lugar (deben permitir la carga y descarga de la mercadería, ingreso y egreso de los medios de transporte de carga y debe incluir al menos una oficina exclusiva para el servicio aduanero.
- Requerimientos de hardware, software y conexión a la red de AFIP online para que las declaraciones puedan realizarse en modo inmediato y eficiente.

Por otro lado, las normativas de la Dirección General de Aduanas solo han emitido una Nota Externa 32/2009 donde establecen que la tolerancia máxima permitida entre la cantidad declara a exportar y las cantidades pesadas al momento del control puede ser de hasta el 5% debido a los factores que pueden hacer variar el peso de la miel, como la temperatura del ambiente.

3. Marco normativo-legal europeo

Las regulación europea, requisitos que se deben cumplir, documentación a presentar y leyes que aplican, se encuentran en el sitio web oficial de la Unión Europea (<https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/statistics>).

a. Legislación Europea

La regulación de las operaciones de comercio exterior de la Unión Europea y todas las operativas están ampliamente definidas y explicadas por el Reglamento Delegado (UE) 2016/341 de la Comisión, data 17 de diciembre de 2015, y se completa y modifica por el Reglamento (UE) 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del

Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446.

En materia específica relacionada con la miel, dentro del marco del Reglamento 2016/341, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea norman el mercado melífero a través de la Directiva 2001/110/CCE donde define a la miel como la “sustancia natural dulce producida por la abeja *Apis mellífera*. La miel está compuesta esencialmente de diferentes azúcares, sobre todo de fructosa y glucosa, así como de otras sustancias, como ácidos orgánicos, enzimas y partículas sólidas derivadas de su recolección. La Directiva 2001/110/CE limita la intervención humana que podría alterar la composición de la miel y por lo tanto permite la preservación del carácter natural de esta. En particular, la Directiva 2001/110/CE prohíbe que se añada a la miel ningún ingrediente alimentario, incluidos los aditivos alimentarios, ni ninguna otra sustancia aparte de miel. Del mismo modo, la Directiva prohíbe que se retire de la miel ninguno de sus componentes específicos, como el polen, excepto cuando resulte inevitable en el proceso de eliminación de materia ajena a la miel. Estos requisitos son conformes con la norma del Codex Alimentarius para la miel” (Codex Stan 12-1981).

La mencionada Directiva estipula también las normas sobre el etiquetado y establece que deben aplicarse en la etiqueta el país o los países de origen donde la miel haya sido recolectada. Cataloga los tipos de miel por su origen, elaboración y por su composición.

El Reglamento (UE) 2021/405 (CELEX 32021R0405) actualiza la Directiva 96/23/CE de 2011 que se refiere a la lista de terceros países, o regiones de los mismos, autorizados a introducir en la Unión determinados animales y mercancías destinadas al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo. Estos reglamentos son los que permiten que la miel recolectada en Argentina sea aceptada en la Unión Europea.

b. Documentación general requerida por la UE para las importaciones

1. Factura comercial: es un documento o prueba de una transacción entre un exportador y un importador. Una vez que las mercancías están disponibles, el exportador envía una factura de venta al importador para que las mercancías sean recogidas. La factura comercial contiene la información básica de la transacción y siempre se requiere para el despacho de aduana ya que con esta determinarán el verdadero valor comercial de transacción para la liquidación de los aranceles de importación y exportación.

La misma debe incluir la siguiente información:

- Información sobre el exportador y el importador (nombre y domicilio legal)
- Fecha de emisión
- Número de factura
- Descripción de las mercancías (nombre, calidad, etc.)
- Unidad de medida
- Cantidad de bienes
- Valor unitario
- Valor total del artículo
- Valor total de la factura y moneda de pago. El importe equivalente debe indicarse en una moneda libremente convertible en euros u otra moneda de curso legal en el Estado miembro de importación
- Las condiciones de pago (modo y fecha de pago, descuentos, etc.)
- Los plazos de entrega según el Incoterm acordado

No se requiere ningún formulario específico. La factura comercial debe ser preparada por el exportador de acuerdo con la práctica comercial estándar y debe presentarse en original junto con al menos una copia. En general, no es necesario que la factura esté firmada. En la práctica, tanto el original

como la copia de la factura comercial suelen ir firmados. La factura comercial se puede preparar en cualquier idioma. Sin embargo, se recomienda una traducción al inglés.

El objetivo principal de este requisito es determinar el valor de la transacción a fin de fijar el valor en aduana (valor imponible) para aplicar los derechos arancelarios.

El valor en aduana corresponde al valor de la mercancía incluidos todos los gastos incurridos (por ejemplo: precio comercial, transporte, seguro) hasta el primer punto de entrada en la Unión Europea. El método habitual para establecer el valor en Aduana es utilizando el valor de transacción (el precio pagado o por pagar por las mercancías importadas).

2. Declaración del Valor en Aduana: es un documento que debe presentarse a las autoridades aduaneras cuando el valor de las mercancías importadas supere los 20 000 EUR. La Declaración del Valor en Aduana debe redactarse de conformidad con el formulario DV 1, cuyo modelo se establece en el Anexo 8. al Reglamento (UE) 2016/341 (CELEX 32016R0341) conocido como Acto Delegado Transitorio UCC. Este formulario debe presentarse junto con el Documento Único Administrativo (SAD).

El objetivo principal de este requisito es determinar el valor de la transacción a fin de fijar el valor en aduana (valor imponible) para aplicar los derechos arancelarios.

El valor en aduana corresponde al valor de la mercancía incluidos todos los gastos incurridos (por ejemplo: precio comercial, transporte, seguro) hasta el primer punto de entrada en la Unión Europea. El método habitual para establecer el valor en Aduana es utilizando el valor de transacción (el precio pagado o por pagar por las mercancías importadas).

3. Documento del transporte: dependiendo del medio de transporte utilizado, los siguientes documentos se deben completar y presentar a las autoridades aduaneras del Estado miembro (EM) de la Unión Europea (UE) importador en el momento de la importación para que las mercancías sean despachadas. Los medios más utilizados para la miel son:

- Marítimo: por lo cual el documento a presentar será el Conocimiento de Embarque o B/L (Bill of Lading).
- Aéreo: el documento respaldante del embarque es la Guía de Transporte Aéreo o AWB (Airway Bill).

Ambos documentos son emitidos por la naviera o agente de transporte aéreo internacional y reconoce que la mercadería ha sido recibida a bordo. Funciona como un título de propiedad física de la mercadería y obliga al portador a hacer entrega de la misma al consignatario. Contiene los detalles de la mercancía, número de B/L o AWB, puerto o aeropuerto de origen y puerto o aeropuerto de destino. Los “Conocimientos de embarque limpios” indican que las mercancías se han recibido en aparente buen estado y estado. “Conocimientos de Embarque Sucios” indican que las mercancías están dañadas o en mal estado. En este caso, el banco financiador puede negarse a aceptar los documentos del consignador.

Los B/Ls o AWB puede incluir los costos del envío, pero no son estrictamente necesarios. A los fines aduaneros se necesita conocer el precio del flete, sin embargo estos pueden ser suministrados a través de una “Certificación de Flete”.

4. Seguro de transporte: el seguro es un contrato por el cual se indemniza al asegurado en caso de daños causados por un riesgo cubierto en la póliza. El seguro es de suma importancia en el transporte de mercancías debido a su exposición a los riesgos más habituales durante la manipulación, el almacenamiento, la carga o el transporte de mercancías, pero también a otros riesgos raros, como disturbios, huelgas o terrorismo.

Existe una diferencia entre el seguro de transporte de mercancías y el seguro de responsabilidad del transportista. Los riesgos cubiertos, la compensación fija y la indemnización del contrato de seguro de transporte quedan a elección del titular. No obstante, el seguro de responsabilidad del transportista está determinado por distintas normas. Según el medio de transporte, la indemnización está limitada por el

peso y valor de la mercancía y sólo se da en caso de que el transportista no haya podido eludir su responsabilidad.

La factura del seguro se requiere para el despacho aduanero únicamente cuando los datos correspondientes no aparecen en la factura comercial que indica la prima pagada para asegurar la mercancía.

Las responsabilidades del agente de transporte marítimo están estipuladas por La Convención Internacional sobre el Conocimiento de Embarque de 1968, más conocida como "Reglas de La Haya" o "Convención de Bruselas". La normativa de responsabilidad por daños o pérdidas de mercancías transportadas en transporte aéreo las contempla el Convenio de Varsovia de 1929 así como el proyecto de Tratado de Montreal de 1975.

5. Lista de Empaque: este documento también llamado P/L (packing list) es un documento comercial que acompaña a la factura comercial ya los documentos de transporte. Proporciona información sobre los artículos importados y los detalles de embalaje de cada envío (peso, dimensiones, problemas de manejo, etc.).

Se requiere para el despacho de aduana como inventario de la carga entrante. Los datos generalmente incluidos son:

- Información sobre el exportador, el importador y la empresa de transporte
- Fecha de emisión
- Número de la factura de flete
- Tipo de embalaje (tambor, caja, cartón, etc.)
- Número de paquetes
- Contenido de cada paquete (descripción de la mercancía y número de artículos por paquete)

- Marcas y números de los tambores o cajas con miel fraccionada
- Peso neto, peso bruto y medidas de los bultos.

No se requiere ningún formulario específico. La lista de empaque debe ser preparada por el exportador de acuerdo con la práctica comercial estándar y se debe presentar el original junto con al menos una copia. Generalmente no hay necesidad de estar firmado. Sin embargo, en la práctica, el original y la copia de la lista de empaque suelen estar firmados. La lista de empaque se puede preparar en cualquier idioma. Sin embargo, se recomienda una traducción al inglés.

6. Certificado de Origen: una prueba de origen es un documento para el despacho de aduana. Es un documento de comercio internacional que certifica que los bienes incluidos en un envío son originarios de un país o territorio en particular. Debe ser declarado y presentado con el SAD (Documento Único Administrativo) para el despacho de Aduana.

Los mismos son emitidos por las Cámara de Comercio y contienen detalles de la mercadería y país de origen. Son de suma importancia para los casos en los cuales rige algún beneficio económico por la importación de un producto de un determinado país a otro entre los cuales existe un acuerdo comercial. O bien, por el contrario, hay países que estipulan la prohibición de importación de ciertos productos al propio país. En el caso de la miel, sirve solo a los fines de demostrar el país de origen, no gozando de ningún beneficio económico ni sufre prohibiciones.

7. Documento Único Administrativo: todas las mercancías importadas a la Unión Europea (UE) deben ser declaradas a las autoridades aduaneras del respectivo Estado miembro utilizando el Documento Único Administrativo (SAD), que es el formulario de declaración de importación común para todos los Estados miembros, establecido en las Aduanas de la Unión. Código UCC adoptado en el Reglamento (UE) 952/2013 (CELEX 32013R0952) y el Acto Delegado Transitorio UCC adoptado en el Reglamento (UE)

2016/341 (CELEX 32016R0341). Es el equivalente al Despacho de Importación que rige en Argentina bajo el número de OM-1993.

La declaración debe estar redactada en una de las lenguas oficiales de la UE, que sea aceptable para las autoridades aduaneras del Estado miembro donde se realicen los trámites.

El presente documento generalmente es presentado por el importador, a menos que se utilice un incoterm donde el exportador se hará cargo de la entrega de la mercadería en el país de destino. Para la declaración de importación se pueden utilizar distintos sistemas homologados por las autoridades aduaneras y la información que se declara es:

- Datos identificativos de las partes que intervienen en la operación (importador, exportador, representante, etc.)
- Tratamiento aduanero homologado (despacho a libre práctica, despacho a consumo, importación temporal, tránsito, etc.)
- Datos identificativos de la mercancía (posición arancelaria, peso, unidades), ubicación y embalaje
- Información referida al medio de transporte
- Datos sobre país de origen, país de exportación y destino
- Información comercial y financiera (Incoterms, valor de factura, moneda de factura, tipo de cambio, seguros, etc.)
- Relación de documentos asociados al SAD (Licencias de importación, certificados de inspección, documento de origen, documento de transporte, factura comercial, etc.)
- Declaración y forma de pago de los impuestos de importación (derechos arancelarios, IVA, Impuestos Especiales, etc.)

- El conjunto SAD consta de ocho copias; el operario completa total o parcialmente las hojas según el tipo de operación.

Junto al SAD se deben presentar todos los documentos mencionados anteriormente y los certificados de terceros organismos requeridos para la miel.

c. Documentación específica requerida para la importación de miel

A los fines de la importación de miel dentro del territorio de la Unión Europea, se debe obtener el Certificado de Exportación de SENASA, el cual avala el cumplimiento de los requerimientos de la UE y trazabilidad. El certificado de conformidad exigido se regula por el Reglamento Delegado (UE) 2019/625, específicamente en el artículo 13 de Certificados Oficiales. El certificado autoriza la importación de la miel para consumo humano que han sido producidos de acuerdo a los requisitos establecidos en los siguientes reglamentos:

- Reglamento (CE) 178/2002 - fija los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la misma.
- Reglamento (CE) 852/2004 - relativo a la higiene de los productos alimenticios. Este Reglamento establece normas generales en materia de higiene de los productos alimenticios que deben cumplir los operadores de empresas del sector de la alimentación.
- Reglamento (CE) 853/2004 - establece normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- Otras disposiciones equivalentes.

Estos certificados oficiales podrán incluir detalles exigidos por otra legislación de la Unión relativa a salud pública y sanidad animal.

La Unión Europea organiza los distintos riesgos que pueden afectar a la salud humana a partir de la inocuidad de los alimentos y regula detalladamente los mismos a modo de prevenir cualquier amenaza. Contempla distintos aspectos como contaminantes en los alimentos y posibles enfermedades que pudieran tener los animales o plantas que luego de un proceso productivo podrían aún ser peligrosos para la salud humana o animal.

d. Legislación de la UE específica ampliada

1. Contaminantes: las importaciones a la Unión Europea (UE) de productos alimenticios deben cumplir con la legislación de la UE diseñada para garantizar que los alimentos comercializados sean seguros para comer y no contengan contaminantes en niveles que puedan amenazar la salud humana. El Reglamento (UE) 2017/625 (CELEX 32017R0625) (el Reglamento de Controles Oficiales - OCR) establece el nuevo marco legal general para garantizar este alto nivel de protección al consumidor.

Los contaminantes pueden estar presentes en los alimentos como resultado de las diversas etapas de su producción, envasado, transporte o almacenamiento, o también pueden resultar de la contaminación ambiental. El Reglamento (CEE) 315/93 (CELEX 31993R0315) por el que se establecen procedimientos comunitarios para contaminantes en alimentos. El mismo regula la presencia de dichos contaminantes en alimentos en la UE en modo de mantenerlos nulos, razonablemente bajos siguiendo las buenas prácticas de trabajo recomendadas por el Consejo y establece los niveles máximos de contaminantes permitidos cuando no se puedan evitar. A estos fines, detalla para cada tipo de producto las consideraciones a tener en cuenta.

2. Control de residuos de pesticidas: con respecto al control de residuos de pesticidas en productos para consumo humano, las importaciones de productos vegetales y animales o partes de los mismos solo están permitidas si cumplen las garantías establecidas por la legislación de la UE destinada a controlar la presencia de sustancias químicas y residuos de las mismas en animales vivos, productos de origen animal y productos de origen vegetal. El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y el Consejo

contempla los controles y otras actividades oficiales realizadas para garantizar el cumplimiento de la legislación sobre dichos productos.

La Directiva 96/23/CE del Consejo establece los controles necesarios para garantizar la ausencia o cantidad controlada de contaminantes o residuos pesticidas, detalladas en el Capítulo II: Planes de vigilancia para la detección de residuos o sustancias. Artículo 3: La vigilancia de la cadena de producción de los animales y de los productos primarios de origen animal para la detección de residuos y sustancias incluidos en el Anexo I en los animales vivos, sus excrementos y líquidos biológicos, así como en los tejidos, productos animales, piensos y agua para beber deberá efectuarse de conformidad con las disposiciones del presente capítulo.

En sus anexos se detallan las sustancias no autorizadas, estrategias de muestreo y niveles y frecuencia de muestreos.

Cabe destacar que la Directiva aplica para los productos importados, así como para los producidos por los países Miembro.

3. Control de residuos de medicinas veterinarias en animales y productos derivados de animales para consumo humano: para garantizar un alto nivel de protección al consumidor, las importaciones en la Unión Europea de productos animales destinados al consumo humano solo están permitidas cuando cumplen con las garantías establecidas en la legislación de la UE diseñada para controlar la presencia de sustancias químicas y sus residuos. en animales vivos y productos animales, incluyendo a la miel.

Las sustancias farmacológicamente activas administradas a los animales destinados a la producción de alimentos pueden dejar residuos nocivos para la salud humana en los alimentos de origen animal. Por tanto, la seguridad de los residuos de medicamentos veterinarios que quedan después del tratamiento en los alimentos de origen animal debe evaluarse científicamente de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento (CE) 470/2009. Los máximos valores permitidos de restos de fármacos en la miel se definen en el Anexo I del Reglamento (CEE) 1990/2377 del Consejo.

4. Control sanitario de productos de origen animal para consumo humano: a los fines de importar miel para consumo humano en la Unión Europea, a través de la certificación de Senasa se debe garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos sanitarios relacionados con:

- Normas generales sobre higiene de los alimentos y otras especificaciones para alimentos de origen animal
- Aprobación sanitaria del país y establecimientos autorizados
- Certificados oficiales
- Control oficial
- Disposiciones particulares para productos alimenticios específicos

5. Organismos genéticamente modificados: estos requisitos no aplican a la miel al día de la fecha.

Las autoridades europeas pueden suspender las importaciones de todo o parte del tercer país en cuestión o tomar medidas de protección provisionales cuando los productos puedan presentar algún riesgo para la salud pública o animal, como en el caso de brotes de enfermedades peligrosas.

En lo que respecta al Arancel Externo Común que impone la UE para la importación de miel de terceros países, el valor aplicable es de 17,30% sobre el valor CIF.

e. Requisitos específicos de Alemania

No existen requisitos suplementarios a los de la Unión Europea, que puedan ser siquiera de carácter estadístico. Sin embargo, es aconsejado por sus aduanas la importación previa de una muestra para analizarla anticipadamente a la importación del lote completo. Estos análisis son llevados a cabo por laboratorios aprobados por el gobierno y permiten prever cualquier tipo de contaminación o afectación en la miel que pueda amenazar la salud humana.

Si los importadores no desean hacer el análisis previo, el cual no es obligatorio, están siempre sujetos a controles aleatorios de las aduanas que tienen potestad para exigir un análisis de calidad de un

laboratorio autorizado, antes de la liberación de la mercadería y su disposición para la venta al consumidor.

En lo que respecta los aranceles que el importador alemán deberá afrontar al momento de la importación, el solo el IVA del 7%, ya que no le corresponden Impuestos Especiales, con considerar los impuestos locales de los que podrá ser susceptible o demás tasas por el fraccionamiento y comercialización de la miel.

CAPITULO IV: SECUENCIA PARA LA EXPORTACION DE MIEL

1. Previo análisis del mercado

El exportador debe analizar la viabilidad del producto en el mercado al cual pretende exportar, en este caso Alemania. Debe identificar al o los potenciales importadores y considerar las regulaciones aplicables en la Unión Europea, conocer los requerimientos que Alemania pueda exigir a fines de obedecer las normas de la Integración y cumplimentarlos a través de los organismos autorizados en Argentina.

2. Inscripciones y permisos que necesita el exportador

De acuerdo a las normativas citadas en el Capítulo precedente, los requisitos que el exportador de miel debe cumplir son:

- Estar inscriptos en la AFIP como persona física o jurídica (R.G. AFIP 2570/2009),
- Estar inscriptos en la DGA como importadores/exportadores (DNU PEN 2690/2002 y 2570/2009),
- Estar inscriptos en el RENAPA (R.G. SENASA 283/2001),
- Contar con un establecimiento habilitado de acuerdo a las normas de SENASA R.G. 220/1995, propio o de terceros, y habilitación de planta para exportación (R.G. AFIP 2977/2010 y modificatorias),

- Solicitar el Certificado de Exportación (INAL),
- Contar con el sistema de trazabilidad vigente (R.G. SENASA 186/2003),
- Contar con los resultados del análisis efectuado, certificado SENASA (R.G. SENASA 52/2021).

3. Determinación de costos del exportador. Consideraciones

El exportador deberá determinar el valor de exportación de la miel considerando los siguientes aspectos:

- Costos de producción,
- Costos indirectos (mano de obra, almacenamiento, inscripciones necesarias, certificaciones, etc.),
- Acondicionamiento de la miel (los tambores no pueden ser reimportados, por lo cual su precio debe incluirse en el costo total),
- Posibles gastos de envío de muestras sin valor comercial,
- Gastos de logística,
- Impuestos impositivos nacionales (IVA, ingresos brutos y tasas locales),
- Gastos honorarios del despachante de aduanas que llevará a cabo la documentación el permiso de embarque,
- Arancel y reintegro para la PA de la miel:

De acuerdo con la nomenclatura armonizada, la PA correspondiente es 0409.00. La clasificación arancelaria MERCOSUR comprende en cambio nueve dígitos y una letra (dígito control) y clasifica los tipos de miel como se detalla en el cuadro 4:

Cuadro 4. Posiciones arancelarias de la miel según el Nomenclador Común dle Mercosur

Capítulo	Partida	Subpartida	Apertura NCM	Apertura SIM y Dígito control	Descripción	DE	RE
04					LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
	0409.00				MIEL NATURAL		
		0409.00.1			En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg (R.874/97 MEYOSP)		
			0409.00.110B		De citrus	0,00%	1,50%
			0409.00.120E		De eucalipto	0,00%	1,50%
			0409.00.130H		De tréboles	0,00%	1,50%
			0409.00.140L		De alfalfa	0,00%	1,50%
			0409.00.190C		Las demás, incluidas las mezclas	0,00%	1,50%
		0409.00.9			Los demás		
			0409.00.91		A granel (Ley 25.525)(en envases de capacidad superior o igual a 300 kg)		
			0409.00.911X		De abejas	0,00%	0,75%
			0409.00.919P		Los demás	0,00%	0,75%
		0409.00.99			Los demás		
			0409.00.991Y		De citrus	0,00%	0,75%
			0409.00.992A		De eucalipto	0,00%	0,75%
			0409.00.993C		De tréboles	0,00%	0,75%
			0409.00.994E		De alfalfa	0,00%	0,75%
			0409.00.999Q		Las demás, incluidas las mezclas	0,00%	0,75%

Nota: DE: Derechos de exportación. RE: Reintegros a la exportación. Cuadro realizado de acuerdo al Nomenclador Común del MERCOSUR.

Como vemos, los derechos de exportación o arancel para exportar miel es 0,00% y existe un reintegro a las exportaciones aplicable de acuerdo a cada PA de 0,75% para la miel a granel, cualquiera sea su tipo. Dicho porcentaje aplica sobre el valor de la mercadería declarada (FOB). El despachante de aduanas junto con la información de los certificados de SENASA y aquella facilitada por el exportador, clasificará la miel de exportación en la PA aplicable.

- Demás costos que puedan aplicarse de acuerdo al incoterm elegido (flete interno, flete internacional, seguro de la mercancía, gastos de estiba, etc.).

Conocer el o los incoterms con los que está dispuesto a negociar ayudará a tener más conocimiento de los gastos que deberá prever.

4. Operativa previa a la exportación

Cuando el exportador haya encontrado el comprador de miel en Alemania, este deberá cerciorarse de las necesidades del mismo. Si necesita enviar una muestra para análisis en destino, el despachante de aduanas deberá acompañarlo en el proceso mediante la preparación del papeleo para envío de muestras sin valor comercial.

Cuando el potencial importador haya corroborado la calidad de la miel, procederá al aviso para pedir la cotización de importación. El exportador deberá enviar una oferta a través de un contrato o de la llamada factura proforma. Esta contiene información de las partes y números de identificación tributarios, cantidad y descripción de la mercadería, valor de la misma, fecha de emisión y caducidad de la oferta, incoterm y datos referidos al pago. Si no existe un contrato de compra-venta, la factura proforma puede officiar como tal. El importador deberá comunicar formalmente la aceptación de la misma para confirmar la operación. Posteriormente, la factura comercial podrá incluir más información si es solicitada como números de lote o detalles del acondicionamiento.

Una vez que la oferta comercial es aceptada, el exportador trabajará junto con su despachante de aduanas, así como también con su agente de transporte, si el incoterm así lo requiere.

En el caso del requerimiento de tambores autorizados por el RENAPA, deberá encargarse el exportador de conseguirlos. En cambio, la solicitud del certificado CREHA puede hacerla el exportador o el despachante, como parte de sus servicios. Igualmente, la organización del transporte internacional para la exportación podrá ser llevada a cabo por el mismo exportador o por el despachante.

5. Momento de exportar

Una vez que la exportación está estipulada para una fecha en concreto y que el despachante cuenta con los siguientes documentos:

- Factura E,

- Packing list,
- Certificado de Origen, que también puede ser solicitado por el despachante,
- Certificado CREHA,

podrá proceder y confeccionar el Permiso de Embarque, que luego presentará a la aduana junto con todos los anteriores para su control. La aduana tiene un sistema de semáforo para estipular aleatoriamente el tipo de control que llevará a cabo:

- Verde: no requiere control del embarque,
- Naranja: realizará solo un control documental,
- Rojo: procederá con un control completo: documental y físico de la mercadería de exportación. Podrá también presenciar el momento en el que se cargan los tambores al contenedor o camión, dependiendo si el transporte internacional será marítimo o aéreo.

Luego de que se haya efectuado la carga, el Agente emitirá el CRT correspondiente al transporte interno hasta el puerto o aeropuerto, y el BL o AWB según corresponda. Estos documentos serán también entregados al despachante para que solicite a la aduana el cumplimiento del Permiso de Embarque.

Solo después de que el exportador haya cobrado y declarado el ingreso de divisas al país, el despachante de aduanas podrá presentar la solicitud del reintegro aduanero correspondiente de 0,75%.

Consideraciones finales

A lo largo del recorrido propuesto, se pudo constatar un continuo crecimiento de la producción melífera en Argentina y sus esfuerzos para satisfacer todos los requerimientos que a lo largo de la historia fueron surgiendo. Se han adoptado modernos procesos de extracción, modificando su acondicionamiento y cumpliendo siempre con las nuevas normas de calidad solicitadas.

Al realizar el presente estudio, hemos identificado diversas fortalezas con las que el país cuenta, como la biodiversidad presente en nuestro territorio, expertos palinólogos y los organismos gubernamentales que a través de sus esfuerzos hacen cumplir los requisitos necesarios para introducir la miel a la Unión Europea, allanando el camino de las exportaciones. Gracias a estos factores, la calidad de la miel argentina espreciada y demandada por grandes mercados como el de Alemania.

En cuanto respecta a la fiscalización de la miel para mantener la calidad de la misma, puede resultar agobiante y burocrático obtener los permisos, especialmente para los pequeños productores que quieran empezar a exportar. Además, existen desventajas para los apicultores que no son de fácil solución como el traslado de la miel hasta un puerto o el riesgo que corren por factores climáticos que podrían perjudicar su producción.

En materia legal, tanto para Argentina como para Alemania los requisitos están contemplados y normados, sin dejar librado a disputas en materia de calidad. En el presente trabajo, se ha corroborado que no existen barreras arancelarias. Por el contrario, existe un reintegro a la exportación que beneficia al exportador y fomenta el comercio. Con respecto a los certificados de sanidad, aunque entre en la categoría de barrera pararancelaria, no pueden considerarse como tal cuando el fin es mantener la salud de una población.

En función de lo desarrollado en este trabajo, es posible concluir que la exportación de miel natural a granel de Argentina a Alemania es recomendable por ser un comercio de bajos riesgos si se siguen los pasos establecidos. Dada la demanda y la tendencia al consumo saludable, se podría generar un vínculo comercial a largo plazo garantizando futuras ventas y dando a las empresas una mejor visión del propio porvenir.

Referencias

- Agrositio (2011). *Argentina: el primer exportador de miel de calidad sede de APIMONDIA 2011*. Agrositio.com <https://www.agrositio.com.ar/noticia/124247-argentina-el-primer-exportador-de-miel-de-calidad-sede-de-apimondia-2011>
- Andberg, J. (2022). *La miel cruda de Argentina, Brasil, India y Vietnam lesiona la industria de los Estados Unidos, dice USITC*. USITC, United States International Trade Commission.
- Apicultura (2021). *Estados Unidos prefiere la miel india*. Revista de Apicultura del Centro del País. [DUMPING: ESTADOS UNIDOS PREFIERE LA MIEL INDIA \(apicultura.com.ar\)](https://www.apicultura.com.ar/News/DUMPING_ESTADOS_UNIDOS_PREFIERE_LA_MIEL_INDIA.html)
https://www.apicultura.com.ar/News/DUMPING_ESTADOS_UNIDOS_PREFIERE_LA_MIEL_INDIA.html
- Ardissone, R. (1931). *Apicultura Argentina*. Revista de la UBA, VI, Sección VI (pp. 521-ss).
- Argentina.gob (2018). *Uso de tambores para miel temporada 2018/2019*. <https://argentina.gob.ar/noticias/uso-de-tambores-para-miel-temporada-20182019>
- Balassa, B. (1964). *Teoría de la integración económica*. Biblioteca UTEHA de Economía.
- Blengino, C. (s.f.) *Las mieles de la exportación*. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. <https://alimentosargentinos.magyp.gob.ar/HomeAlimentos/Publicaciones/revistas/nota.php?id=293>
- Bouzas, R. (2005). *Instituciones, asimetrías e integración profunda*. Documento presentado al Seminario Profundización del Mercosur y el Desafío de las Disparidades.
- Buzzi, E. (s.f.). *Miel: Superando barreras para acceder al mercado internacional*. Fundación Fortalecer.
- Cardin, R. (2018). *Informes de cadena de valor*. Subsecretaría de Programación Microeconómica.
- Castillo, P. (2012). Evolución y perspectivas del complejo apícola en la Argentina. *Documentos del CIEIA*, 8, 150-159.
- Centro de Documentación e Información del Ministro de Economía de la República Argentina (2007) *Manual del Exportador*. Proargentina. <http://cdi.mecon.gov.ar/bases/docelec/mb1002.pdf>

- Comisión Europea (2023). <https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/statistics>
- FAO (2023). <https://www.fao.org/faostat/es/#data/QCL>
- Mace, H. (1991). *Manual Completo De Apicultura*. Continental.
- MAGyP (s.f.). *Mercado externo*. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
<https://alimentosargentinos.magyp.gob.ar/HomeAlimentos/Apicultura/exportaciones.php>
- MAGyP (s.f.). *Mapa regional de identidad de mieles*. MAGyP.
<https://magyp.gob.ar/apicultura/mapa.php>
- MAGyP (s.f.). *La adulteración de la miel, la resina adsorbente*
<https://datos.magyp.gob.ar/dataset/registro-nacional-de-productores-apicolas>
- MAGyP (2019). *Mercado externo*. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
<https://alimentosargentinos.magyp.gob.ar/HomeAlimentos/Apicultura/exportaciones.php>
- MAGyP (2020). *Síntesis apícola*. MAGyP.
<https://alimentosargentinos.magyp.gob.ar/HomeAlimentos/Apicultura/documentos/Sintesis-Apicola-Julio2020.pdf>
- Martinez, L. (2021). *Dumping a pedido*. Sociedad Argentina de Apicultores.
- Mogni, F., Palau, H., Senesi, S. y Villela, F. (2008). *La trazabilidad en la apicultura argentina. Elementos para su diseño e implementación*. Programa de Agronegocios y Alimentos.
- Nimo, M. (s.f.). Miel. Análisis de cadena alimentaria. Revista MAGyP.
https://alimentosargentinos.magyp.gob.ar/contenido/revista/html/29/29_22_miel.htm
- Penta-transaction (2023). <https://penta-transaction.com>
- Petit Primera, J. G. (2014). La teoría económica de la integración y sus principios fundamentales. *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, XX (1), 137-162.

Salas, R. (2000). *Manual de apicultura para el manejo de Abejas africanizadas*. Programa para el desarrollo de la pequeña y mediana industria apícola en Honduras.

Salizzi, E. (2014). Reestructuración económica y transformaciones en el agro pampeano: la expansión del cultivo de la soja y sus efectos sobre la apicultura bonaerense en los inicios del siglo XXI. *Biblioteca electrónica Scielo*. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-43922014000200002

Sanchez, C., Castignani, H. y Rabaglio, M. (2018). *El mercado apícola internacional*. Ministerio de Agroindustria
https://inta.gob.ar/sites/default/files/inta_cicpes_instdeeconomia_sanchez_mercado_apicola_internacional.pdf

SENASA (2018). *Las ventajas de consumir un producto sano y natural*. SENASA.
<http://www.senasa.gob.ar/senasa-comunica/noticias/las-ventajas-de-consumir-un-producto-sano-y-natural>

SENASA(2023).<https://www.argentina.gob.ar/senasa/mercados-y-estadisticas/estadisticas/animal-estadisticas/abejas>

SENASA (s.f.). *Industria*. Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal. SENASA.
<http://www.senasa.gob.ar/cadena-animal/abejas/industria>

Trademap (2023). <https://www.trademap.org/Index.aspx>

Vazquez, F. (s.f.). *Cadena apícola*. Informe de coyuntura mensual. Secretaría de Agroindustria.
<https://alimentosargentinos.magyp.gob.ar/HomeAlimentos/Apicultura/documentos/SintesisApic185.pdf>

Vazquez, F. y Castignani, H. (s.f.). *El mercado apícola*. MAGyP.
<https://alimentosargentinos.magyp.gob.ar/HomeAlimentos/Apicultura/documentos/MIELn186ANEXO.pdf>

von Kotsch, R. (1944). *Algunos aspectos de nuestra apicultura*. Instituto Agrario Argentino.

Stanton, G. (1999). *Conferencia sobre Comercio Internacional de Alimentos. Más allá de 2000: decisiones basadas en la ciencia, armonización, equivalencia y reconocimiento mutuo*. FAO

1. Apéndice 1.

Referencias Legales

Código Aduanero. Ley 22415/1981. Art. 9 inc.2

Resolución SENASA 220/1995. Tratamiento de la miel.

Resolución SENASA 233/1998. Sanidad animal.

Resolución SENASA 105/1998. Estructura organizativa.

Resolución SENASA 283/2001. Producción apícola.

Resolución SENASA 186/2003. Miel.

R.G. SAGyP 870/2006. Producción apícola

R.G. SENASA 515/2016. Registro Nacional de Salas de Extracción de Miel y Acopios Intermedios.

R.E. SENASA 5/2018. Reglamento técnico para el proceso de fabricación y/o reciclado de envases contenedores de miel a granel.

Resolución SENASA 108/2010. Sanidad animal.

Resolución SENASA 278/2013. Plan sanitario apícola regional del centro del país.

R.G. 356/2008 SENASA. Tránsito o movimiento de mercancías en el territorio argentino y la documentación que deben portar.

Resolución 374/2016 SENASA. Sistema de producción, comercialización, control y certificación de productos orgánicos, incluso el de la miel.

Resolución 52/2021 SENASA. Programa de Control de Residuos y Contaminantes en Productos de Origen Vegetal con Destino a Exportación

Resolución 111/1996 SAGyP. Normas para la habilitación, inscripción y funcionamiento de los laboratorios certificadores del origen botánico de la miel.

Resolución 530/2000 SAGyP. Comité Consultor/Asesor de Apicultura.

Resolución 47/2005 SAGyP. Protocolo de Calidad de Miel.

Decreto DNU 2690/2002 del Poder Ejecutivo Nacional, modificando la Ley 22415 (Código Aduanero). inscripción de importadores y exportadores.

R.G. AFIP 2570/2009. Sistema registral. Aprobación.

R.G. AFIP 2220/2007. Registro de importadores y exportadores.

R.G. AFIP 2977/2010. Aduanas. Cargas de exportación en planta.

R.G. AFIP 3125/2011. Aduanas. Adecuación de Cargas de exportación en planta.

R.G. AFIP 3184/2011. Aduanas. modificación de Cargas de exportación en planta.

Reglamento Delegado (UE) 2016/341. Comisión Europea. se completa el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

Reglamento Delegado (UE) 2015/2446. Comisión Europea. se completa el Reglamento (UE) no 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión.

Directiva 2001/110/CCE. Consejo Europeo. Miel.

Reglamento de ejecución 2021/405. Comisión Europea. Establecen las listas de terceros países, o regiones de los mismos, autorizados a introducir en la Unión determinados animales y mercancías destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE)

Directiva 96/23/CE. Consejo Europeo. relativa a las medidas de control aplicables respecto de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos y por la que se derogan las Directivas 85/358/CEE y 86/469/CEE y las Decisiones 89/187/CEE y 91/664/CEE.

Reglamento (UE) 2017/625. Parlamento Europeo y Consejo Europeo. relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y

de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos enumerados.

Reglamento 952/2013. Código aduanero de la Unión. Establecimiento del Código aduanero.

Reglamento 178/2002. Consejo Europeo. Establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Reglamento 853/2004. Parlamento Europeo y Consejo Europeo. Relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Reglamento 853/2004. Parlamento Europeo y Consejo Europeo. Establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

Reglamento 315/93. Consejo Europeo. Establecen procedimientos comunitarios en relación con los contaminantes presentes en los productos alimenticios.

Reglamento 470/2009. Parlamento Europeo y Consejo Europeo. Establece procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal

Reglamento 1990/2377. Consejo Europeo. Establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal.